



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA  
REGIÓN DEL MAULE

SERVICIO DE VIVIENDA Y  
URBANIZACIÓN DEL MAULE

INFORME N° 697/2023  
27 DE DICIEMBRE DE 2023



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<b>1</b> FIN DE LA POBREZA	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Oficio Final N° 697, de 2023, sobre Auditoría y Examen de Cuentas a las transferencias a entidades privadas.**

**Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, SEREMI MINVU del Maule**

**Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule, SERVIU de Maule.**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría a las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, tanto a entidades públicas como privadas efectuadas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, así como a la intervención del SERVIU de Maule en el proceso, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2021 y el 30 de junio de 2023

Asimismo, realizar un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano Contralor, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y el decreto ley N° 1.263, de 1975.

**Preguntas de auditoría:**

- ¿Se ajustó la SEREMI MINVU a la normativa legal y a los procedimientos establecidos para la asignación directa de proyectos entre el año 2021 y 2023??
- ¿Verificó esa entidad que los organismos adjudicados ejecutaran los proyectos conforme a las actividades, plazos y demás requerimientos administrativos y técnicos dispuestos en el respectivo convenio?
- ¿Cuenta la SEREMI con mecanismos y procedimientos que resguarden el adecuado uso de los recursos financieros y su debida imputación en los registros contables?
- ¿Están las cuentas corrientes debidamente conciliadas con el fin de mantener un adecuado control de los recursos financieros de la entidad?

**Principales resultados:**

- Se constató que la SEREMI MINVU celebró 4 convenios con 2 entidades privadas sin fines de lucro, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, mediante asignación directa de recursos, sin que los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal método de otorgamiento se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que lo justificaron. Asimismo, se evidenció que la citada SEREMI para la selección de esas organizaciones, no efectuó un concurso público, tal como lo exige el artículo 9° de la ley N° 18.575.

Atendido lo anterior la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, en coordinación con el Nivel Central, deberán en lo sucesivo adoptar las acciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tendientes a evitar en lo sucesivo situaciones como la observada, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

- Se determinó una falta de concordancia entre el objeto de la ONG Sur Maule contenido sus estatutos y las actividades que esta debía ejecutar en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, contenidas en el convenio aprobado por la resolución exenta N° 754, de 2020, de ese origen. Asimismo, se advirtió que, a la fecha de firma del convenio, esto es 7 de septiembre de 2020, la aludida organización no contaba con el giro para prestar los servicios para los cuales fue contratada.

Por lo expuesto, procede que la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, en coordinación con el Nivel Central, adopten las medidas que correspondan con el objeto de implementar procedimientos de control que le permitan asegurar que el objeto y giros de actividad económica las entidades que participen de los futuros concursos, sean concordantes con las iniciativas a la cual se postula y dando así cumplimiento la resolución exenta N° 1.548, de 2023, de esa cartera de Estado, así como al oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda.

- Se constató por medio de resolución exenta N° 1.199, 24 de noviembre de 2022, que el señor [REDACTED], Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule en esa época, aprobó la renovación del convenio de asistencia técnica para programas habitacionales de la Entidad Patrocinante Gestión Vivienda Limitada, sin que exista evidencia por parte de la mencionada autoridad regional de haberse inhabilitado de participar en dicha aprobación, atendido que había actuado anteriormente como representante legal de la aludida organización, lo que podría contravenir el principio de la probidad administrativa, lo que vulnera el inciso primero del artículo 8° de la Carta Fundamental, el inciso segundo del artículo 52 de la ley N° 18.575, el numeral 6, del artículo 62 del citado texto legal, y el artículo 61, letra g), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Atendido lo anterior, tanto la SEREMI MINVU como el SERVIU deberán arbitrar las medidas que resulten necesarias disponiendo, en lo sucesivo, mecanismos de control que le permitan conocer oportunamente si sus directivos, funcionarios o prestadores de servicios mantuvieron vínculos contractuales o comerciales con empresas proveedoras de ese servicio, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.1, de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, de ese origen, que aprueba "Manual de Convenio de Transferencias entre Instituciones Sin Fines de Lucro y la SEREMI MINVU, para la Atención de Asentamientos Precarios y Formatos Tipos de Convenio.

Sobre los resultados anteriores esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las situaciones antes representadas.

- Se determinó que los convenios celebrados entre la SEREMI MINVU, el SERVIU, ambos de la región del Maule, con la Fundación Urbanismo Social, por medio de las resoluciones exentas N°s 1.387, 1.388 y 1.389, todas del 15 de diciembre de 2022, no exigieron, con anterioridad a la firma del convenio, la elaboración de planes de trabajo a la entidad receptora de los recursos públicos, según se advierte en la letra a) de la cláusula tercera, de los referidos acuerdos. Asimismo, se observó que en la contratación de la referida fundación no existieron mecanismos de selección para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

validar el criterio de “años de experiencia”, por parte del SERVIU de esa región. Lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad y además, y no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575.

Por lo expuesto, la SEREMI MINVU y el SERVIU, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas de control que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que tendrá que ser exigido en las bases pertinentes, informando de ello a esta Sede Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Por otra parte, el SERVIU del Maule, deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que con su actuar permitieron la ocurrencia de los hechos descritos.

- Se observó la falta de supervisión financiera de los convenios suscritos con la Fundación Urbanismo Social por parte de la SEREMI MINVU del Maule, lo cual vulnera la cláusula séptima de los convenios aprobados de manera tripartita entre la SEREMI MINVU y SERVIU, ambos de la Región del Maule y la Fundación Urbanismo Social, por medio de las citadas resoluciones exentas N°s 1.387, 1.388 y 1.389, todas de 2022. Asimismo, infringe el acápite III, de la resolución exenta N° 8.829, de 2015 que aprueba el “Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencias de Recursos Programa Campamentos” de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y lo previsto en el numeral 5.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables, como así también, el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

En mérito de lo expuesto, corresponde que esa SEREMI materialice las acciones informadas a este Organismo de Control, mediante la resolución exenta N° 1.038 de 2023, que designa como contraparte financiera de los Programas de Asentamientos Precarios a doña [REDACTED], en orden a que la citada funcionaria vele por el cumplimiento de lo establecido en el numeral 18, sobre rendiciones de cuentas, de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, de esa procedencia, aprobando, rechazando y comunicando las observaciones detectadas al organismo receptor de los fondos públicos, respecto de los convenios vigentes y los futuros acuerdos que se suscriban, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el mismo plazo antes consignado, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, corresponde que la SEREMI MINVU del Maule incluya esta materia en el procedimiento disciplinario que debe ordenar incoar.

- Se determinó que la ONG Sur Maule no remitió a la SEREMI MINVU del Maule copia de los comprobantes de ingresos por las transferencias recibidas, en el marco de los convenios del Programa de Asentamientos Precarios, lo que incumple lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

previsto en el artículo 27, inciso primero y la letra a), de la resolución exenta N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, por lo que deberá efectuar las gestiones pertinentes, para obtener dichos comprobantes a esa organización, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser validado e informado por la Unidad de Auditoría Interna de esa institución, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se constató que el SERVIU del Maule carece de un mecanismo de control para revisar y cotejar que los montos rendidos por concepto de remuneraciones, corresponden a las labores efectivamente trabajadas por el personal de la Fundación Urbanismo Social, dado que del estudio de los contratos de trabajo y las liquidaciones de sueldos que forman parte de los expedientes de rendición, aprobado al mes de junio de 2023, no se advierte la cantidad de horas empleadas por los profesionales en cada convenio. Además en 29 ocasiones una misma liquidación de sueldo se rinde en los 3 proyectos que mantiene en ejecución la citada entidad, sin que se advierta un documento que defina la cantidad o porcentaje de la remuneración que corresponde a cada proyecto (horas por proyecto) y la forma de corroborar el cumplimiento de estas, lo que expone a la entidad al riesgo que la entidad receptora se exceda o duplique el monto rendido por profesional, considerando que hay trabajadores que prestan servicios a otros proyectos en ejecución a nivel nacional. Igualmente, se verificó que el SERVIU del Maule, carece de controles para determinar la existencia de gastos duplicados en la rendición efectuada por la entidad receptora.

Las situaciones consignadas incumplen lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

En mérito de lo expuesto, corresponde que esa entidad implemente la medida informada -esto es, indicar en el gasto rendido el convenio y comuna a la cual corresponde-, incorporando esa instrucción en un procedimiento de revisión de rendición de cuentas sobre los convenios futuros que celebre con entidades privadas, en el mismo plazo ya citado, lo que tendrá que ser validado e informado por la Unidad de Auditoría de ese servicio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Analizado el balance de comprobación y de saldos al 30 de junio de 2023, de la SEREMI MINVU, se determinó que las 4 cuentas corrientes informadas por esta, se registran contablemente en la cuenta N° 111.02, denominada Banco Estado, lo que incumple lo señalado en el numeral 4.3, del dictamen N° E324651, de 2023, de esta Organismo de Control, que imparte instrucciones para el sector público y municipal sobre cuentas corrientes, apertura, cierre, giradores, control interno, conciliaciones bancarias, giro de cheques, transferencias bancarias, aspectos contables, entre otros.

En virtud de lo expuesto, procede que la SEREMI MINVU del Maule, en coordinación con el Departamento de Contabilidad de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo adopten las medidas de control alternativas que permitan revisar los movimientos y saldos por cuenta corriente, conforme lo establecido en el dictamen N° E324651, de 2023, de la Contraloría General, y en armonía con lo descrito en los numerales 5.1 y 5.3, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, en el plazo antes mencionado, lo cual será validado e informado por la Unidad de Auditoría de ese servicio, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, la SEREMI MINVU del Maule, informa a este Organismo de Control, que mediante las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 1.364, 1.365, y 1.366, todas de 15 de diciembre de 2023, dispuso el término anticipado de los convenios celebrados con la Fundación Urbanismo Social, por los campamentos La Mina I, La Mina II, y Los Molinos, indicando, entre las razones que motivaron esa decisión “ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas en el plazo establecido”.

Sobre lo anterior, este Órgano de Control acusa recibo de la información remitida, sin perjuicio, de hacer presente, que del análisis de dicha documentación no se advierte la existencia de antecedentes de respaldo, que den cuenta del estado actual de las rendiciones de gastos que constituían el saldo por rendir de los referidos convenios, con posterioridad al 30 de junio de 2023, el cual ascendía a la suma de \$26.717.331, por lo que le corresponderá a esa entidad exigir las rendiciones que se encuentran pendientes y/o dar cierre administrativo a los convenios, conforme lo dispone la resolución N° 30 de 2015, de este Organismo de Control y concluir el proceso de revisión y registro de estos, correspondiéndole a la Unidad de Auditoría de ese servicio, efectuar las revisiones que procedan, materia que podrá ser verificada por esta Contraloría Regional en una futura fiscalización que se realice sobre esa materia o bien incluida en el procedimiento sumarial que incoará esta Contraloría Regional en esas entidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 24.040/2023  
REF. N° 969059/2023

OFICIO FINAL N° 697-A, DE 2023, SOBRE  
PRIMEROS RESULTADOS DE LA  
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS  
EFECTUADAS EN EL MARCO DEL  
SUBTÍTULO 33, DE LA SECRETARÍA  
REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO Y DEL SERVICIO DE  
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, AMBOS DE  
LA REGIÓN DEL MAULE.

---

TALCA,

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se inició una fiscalización en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, SEREMI MINVU del Maule, o SEREMI del Maule, sobre las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

### **JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se planificó considerando los hechos de público conocimiento en relación a las transferencias efectuadas por la referida SEREMI del Maule, en virtud de convenios celebrados con distintos organismos, en el contexto de los ya citados programas.

Así como también, se verificó la participación del Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule, SERVIU del Maule, en la propuesta de iniciativas de inversión al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la elección de entidades privadas para su ejecución y la aprobación de los aspectos técnicos durante la ejecución de los proyectos.

AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA  
Y URBANISMO DEL MAULE  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.
- Contralor Interno Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.
- Auditora Regional, Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- Fiscal Regional del Maule del Ministerio Público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N<sup>os</sup> 1, Fin a la pobreza y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

## **ANTECEDENTES GENERALES**

En virtud del artículo 2° de la ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, se indica que la referida Cartera de Estado tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, y, encomienda una serie de funciones para su cometido.

Junto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 1° del decreto ley N° 1.305, de 1975, del MINVU, dispuso la reestructuración de ese ministerio y de las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas; en tanto que el artículo 2° precisó que dicha Cartera Ministerial quedaría constituida por una Secretaría Ministerial Metropolitana y por Secretarías Regionales Ministeriales, y, a la vez, que las cuatro corporaciones mencionadas se fusionarían para conformar un Servicio Regional de Viviendas y Urbanización en cada una de las regiones, los que podrían utilizar la sigla “SERVIU”, agregando la mención de la región a que correspondan.

Luego, los artículos 4° y 5° del mencionado decreto ley, dotó al MINVU de atribuciones para la formulación y supervigilancia de las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística, y de las normas técnicas para su cumplimiento, como asimismo, la administración de los recursos, la coordinación y evaluación metropolitana y regional en materia de vivienda y urbanismo, como la supervisión de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, correspondiéndole a los SERVIU la ejecución de los planes que haya aprobado ese ministerio.

Enseguida, el artículo 23 de la citada norma, establece, en su inciso primero, que las Secretarías Ministeriales Regionales y Metropolitana tienen como misión concretar la política nacional de vivienda y urbanismo en sus respectivas jurisdicciones, para lo cual realizarán actividades de planificación, programación, evaluación, control y promoción de dicha política.

Agrega, el inciso segundo del mencionado artículo que, además, deberán velar, por el estricto cumplimiento por parte de los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización en sus respectivas jurisdicciones, de todos los planes, normas e instrucciones impartidas por el Ministerio y, especialmente, porque sus inversiones se ajusten estrictamente a los presupuestos aprobados para cada uno de ellos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, cabe consignar, además, que el MINVU mediante las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 154, de 2021; 83, de 2022, y 189, de 2023, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios cuyo monto no exceda las 5.000 U.T.M., conforme a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de las leyes N<sup>os</sup>. 21.289, 21.395 y 21.516, que aprueban el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público de los años 2021, 2022, y 2023, respectivamente, las cuales en su glosa 4, establecían que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Al respecto, de acuerdo a Oficio N° 73, de 18 de abril de 2022, del Ministro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional, la gestión de Asentamientos Precarios tiene como sujeto de su intervención los territorios habitados por familias en condiciones de precariedad y vulnerabilidad social, en posición irregular de un terreno y con carencia de al menos 1 de los 3 servicios básicos (electricidad, agua potable y sistema de alcantarillado). El programa actúa de manera transversal, interviniendo en dos escalas: vivienda y barrio, siendo su objetivo central que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular y las familias mejoren sus condiciones de habitabilidad.

Por su parte, el programa Recuperación de Barrios tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro de los espacios públicos, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo, integral y sustentable de regeneración urbana<sup>1</sup>.

A su vez, el de Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional<sup>2</sup>.

Por medio del oficio N° E398974, de 2 de octubre de 2023, de esta procedencia, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región del Maule, el oficio confidencial N° 697-A, de igual año, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 1.342, de 2023, de esa SEREMI ingresado a esta Contraloría Regional el 25 de octubre de la misma anualidad, que contiene los argumentos y antecedentes de respaldo de ambas entidades, los que fueron considerados para la elaboración del presente oficio final.

## **OBJETIVO**

Efectuar una auditoría a las transferencias de

---

<sup>1</sup> Decreto N° 14, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), artículo 1°.

<sup>2</sup> Decreto N° 39, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, artículos 1° y 2°.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, tanto a entidades públicas como privadas efectuadas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, así como a la intervención de SERVIU de Maule en el proceso, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2021 y el 30 de junio de 2023

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.961, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento y con las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## **AVANCE DE RESULTADOS**

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se han determinado las siguientes observaciones:

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

1. Sobre manuales de procedimientos.
  - 1.1. Manual de Procedimiento sobre el Programa de Asentamientos Precarios, en la SEREMI MINVU que no regula la asignación directa de recursos como la ejecución de estos.

Se constató que la SEREMI MINVU del Maule cuenta con el “Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencias de Recursos Programa Campamentos”, aprobado mediante la resolución exenta N° 8.829, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y la Minuta de Evaluación de Fundaciones, que regula lo relacionado al Programa de Asentamiento Precarios; sin embargo, ambos documentos no describen los procesos claves respecto a la asignación directa de recursos, monitoreo, supervisión y rendición de cuenta de los recursos transferidos, con el objeto de verificar la correcta ejecución de estos, de acuerdo a lo indicado por doña [REDACTED], Auditora Regional de esa entidad, por medio de correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la SEREMI MINVU del Maule señala, en que interesa, que la mencionada resolución exenta N° 8.829, de 2015, que aprueba dicho instructivo se aplica en todo el territorio nacional, detallándose el proceso de asignación de recursos; transferencias y rendición de cuenta, de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

Añade que reconoce que la referida resolución N° 8.829 de 2015, que rige la materia, no describen los procesos indicados en la presente observación.

Agrega que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha impulsado una agenda de modernización, probidad y transparencia, con la finalidad de elevar los estándares de concursabilidad en los planes de intervención del Programa de Asentamientos Precarios, especialmente, en lo referido a los convenios de transferencia de recursos de capital a organismos públicos y a instituciones privadas sin fines de lucro, es por esa razón que aprobó, por medio de la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, el “Manual de Convenio de Transferencias entre Instituciones Sin Fines de Lucro y la SEREMI MINVU, para la Atención de Asentamientos Precarios y Formatos Tipos de Convenio”.

Sostiene, además, que la finalidad de ese instructivo es establecer un convenio marco nacional, el cual habilitará a las personas jurídicas sin fines de lucro para suscribir convenios de transferencias de recursos con los organismos de esa cartera ministerial (MINVU, SEREMI y SERVIU), el cual será de carácter obligatorio y dentro del cual abordarán aspectos tales como: convocatoria del concurso, la que deberá ser publicada en un diario de circulación regional, página web institucional, y/o redes sociales, estableciendo hitos de publicación, período de preguntas, publicación de respuestas, recepción, revisión, selección y adjudicación de propuestas, entre otros.

Adicionalmente, menciona que el proponente deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, con al menos 24 meses de antigüedad al momento del cierre de la recepción de las postulaciones y estar suscrito en el Registro de Instituciones Privadas sin Fines de Lucro del MINVU.

1.2. Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios.

Se constató que, si bien el SERVIU del Maule cuenta con el “Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencias de Recursos Programa Campamentos”, aprobado por resolución exenta N° 8.829, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, este carece de los mecanismos que permitan seleccionar a las entidades que ejecutarán los proyectos, como por ejemplo, una invitación a participar a diversas entidades privadas mediante llamados públicos, indicando las competencias técnicas y requisitos legales requeridos para llevar a cabo las iniciativas, junto con indicar en qué situaciones se debe recurrir a la asignación directa y de qué forma se debe fundamentar el hecho de recurrir a esa modalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, fue confirmado por don [REDACTED] Encargado (S) de la Unidad Campamentos EP- SERVIU<sup>3</sup>, por medio de declaración de fecha 4 de septiembre de 2023, y ratificada mediante correo electrónico del día 5 de ese mismo mes y año, quién reconoció que no existe instructivo en esa cartera ministerial que regule esa materia.

La situación descrita expone a la entidad auditada al riesgo que no utilizar adecuadamente la modalidad de asignación directa o fundar indebidamente las causales para acudir a ella, tal como se expone en el numeral 10, del acápite II, Examen de la Materia Auditada.

Lo expuesto en los numerales 1.1 y 1.2, incumplen lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido al procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, así como lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

En su contestación, la SEREMI y el SERVIU reconocen que es efectivo que el Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencias de Recursos Programa Campamentos”, aprobado por la citada resolución exenta N° 8.829, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, carece de los mecanismos que permitan seleccionar a las entidades que ejecutarán los proyectos, pero esto no quiere decir que no se realizaron gestiones para efectuar un proceso de selección, a pesar, incluso de no estar normado, dado que se tuvo a la vista la Minuta de Evaluación de Fundaciones emitida por la Jefa Nacional del Programa Asentamientos Precarios, la cual entrega una calificación de las fundaciones, misma que fue obtenida por encuesta a cada región, y en ese sentido se optó por seleccionar a las mejores evaluadas y se tomó contacto para verificar el interés en desarrollar un programa.

Añade que se comunicaron con otras oficinas regionales del servicio, a fin de obtener referencias respecto a la experiencia de las entidades privadas sin fines de lucro evaluadas y exponer los aspectos técnicos de cada proyecto.

Finalmente, reitera que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha establecido nuevas directrices e instrucciones para ese tipo de contrataciones por medio de la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, con la implementación del “Manual de Convenio de Transferencias entre Instituciones Sin Fines de Lucro y la SEREMI MINVU, para la Atención de Asentamientos Precarios y Formatos Tipos de Convenio”, en los mismos términos ya planteados en la respuesta a la observación contenida en el numeral 1.1, de este oficio final.

Atendido que las explicaciones vertidas por la

---

<sup>3</sup> EP - SERVIU: Entidad Patrocinante - SERVIU



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SEREMI MINVU y el SERVIU de Maule, respecto a lo observado en los numerales 1.1 y 1.2 confirman los hechos objetados, y considerando que revisada la anotada resolución exenta N° 1.548, si bien se señala una serie de antecedentes que deben ser presentados por los proponentes, no se aprecia entre otros, de qué forma serán evaluados y que parámetros se ponderarán para su aprobación, por lo que se mantiene lo observado.

Por consiguiente, esa SEREMI y el SERVIU del Maule, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Falta de formalización de instructivos sobre los programas de Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades.

Se evidenció que la minuta de Evaluación de Fundaciones, que regula lo relacionado al Programa de Asentamiento Precarios mencionada en el numeral 1.1, no se encuentra sancionada por un acto administrativo.

A su vez, se determinó que la SEREMI MINVU del Maule mantiene un manual de procedimientos para el Programa de Recuperación de Barrios, y un instructivo sobre orientaciones metodológicas para el Programa de Pequeñas Localidades para el año 2023; sin embargo, no consta que ambos documentos se encuentren sancionados, y que en ellos se precise sobre la asignación directa de los recursos, aspectos que regulen su ejecución y rendición de estos.

La falta de formalización de los referidos documentos, no se ajusta a lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone que, se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, lo cual no acontece en la especie.

La SEREMI MINVU del Maule reconoce que es efectivo que los documentos señalados no se han formalizados con el respectivo acto administrativo.

Agrega que, tanto la SEREMI MINVU como el SERVIU, ambos de la Región del Maule, no cuentan con atribuciones normativas para sancionar aquellos manuales que emanaron del nivel central, toda vez que de acuerdo con el principio de juridicidad contenido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política esa atribución no recae en esos servicios regionales.

Si bien resultan atendibles los argumentos expuestos por esa SEREMI, estos no permiten corregir la situación expuesta, dado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que esas entidades emplearon instrucciones elaboradas en el nivel central que no estaban sancionadas por un acto administrativo, por lo que carecen de validez.

Al tenor de lo expuesto, corresponde tanto la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, efectúen sus procesos de selección, contratación y rendición de cuentas con estricto apego a las instrucciones sancionadas desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, utilizando el “Manual de Convenio de Transferencias entre Instituciones Sin Fines de Lucro y la SEREMI MINVU, para la Atención de Asentamientos Precarios y Formatos Tipos de Convenio”, aprobado por la referida resolución exenta N° 1.548, de 2023, de esa procedencia.

3. Ausencia de controles que le permitan a la SEREMI MINVU, identificar potenciales conflictos de intereses.

En relación a la materia, se determinó que la SEREMI MINVU del Maule carece de procedimientos y controles establecidos que le permitan evaluar situaciones de conflictos de interés en los procesos de suscripción de convenios con entidades privadas sin fines de lucro, como además conocer si algunos de los miembros que participan en la comisión evaluadora y firma de convenio han mantenido relaciones contractuales con dichas organizaciones, a fin de evitar situaciones le resten imparcialidad en los procesos de evaluación y contratación.

La situación descrita fue confirmada por doña [REDACTED], Auditora Regional de esa SEREMI, por medio de correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2023, quien señaló, en esa oportunidad, que esa institución ministerial mantiene procedimientos de inhabilidad para detectar otras situaciones de conflictos de interés, tales como: en los concursos públicos de contratación de personal se establece el requisito de firma de una declaración jurada, respecto a las inhabilidades contenidas los literales a), b) y c) del artículo 54 de la ley N° 18.575; asimismo, indica en su misiva, que todos los años los funcionarios directivos y afectos a labores de fiscalización de ese servicio deben realizar la declaración de patrimonio e intereses, contenida en la ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de Conflicto de Intereses.

Finalmente, agrega que en los procesos de compras públicas se está estableciendo una declaración de no conflicto de interés, la cual está en proceso de formalización por parte de esa SEREMI, con plazo de entrada en vigencia para el 31 de octubre de 2023.

Las situaciones descritas se apartan de lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.3, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, relacionadas a los principios de: definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables; desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos, situación que no aconteció en la especie.

A su vez, lo evidenciado no armoniza con los principios de control, responsabilidad y eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, la ausencia de procedimientos para evaluar conflictos de interés en los procesos de contratación directa de entidades privadas sin fines de lucro constituye una debilidad de control, que atenta contra la transparencia e igualdad de oportunidades por parte de terceros, situación que será abordada en el numeral 16 del acápite II, correspondiente al Examen de la Materia Auditada.

En su respuesta, la SEREMI MINVU del Maule, reitera los esfuerzos que ha impulsado el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con la agenda de modernización, probidad y transparencia, en relación a la implementación de las nuevas directrices que regulan el Programa de Asentamientos Precarios, contenidas en el “Manual de Convenio de Transferencias entre Instituciones Sin Fines de Lucro y la SEREMI MINVU, para la Atención de Asentamientos Precarios y Formatos Tipos de Convenio”, aprobado por la referida resolución exenta N° 1.548, de 2023, de ese origen, estableciendo en el modelo de convenio marco nacional que forma parte de los anexos del señalado instructivo en su artículo 4° que las instituciones privadas sin fines de lucro, en adelante, IPSFL, deberán declarar formalmente las siguientes inhabilidades:

a) Que ni sus socios, directores, administradores y/o representantes legales o las personas relacionadas con la persona jurídica sin fines de lucro, incumplen lo dispuesto en el artículo 100 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

b) Los integrantes del equipo de trabajo de la entidad privada sin fines de lucro no podrán tener relación laboral alguna con el MINVU, la SEREMI ni con el SERVIU, ni vínculo de matrimonio o de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, con funcionarios directivos del MINVU, SEREMI o SERVIU.

c) Se encontrarán inhabilitados para suscribir esta clase de convenios los parlamentarios, miembros del poder legislativo, ejecutivo y judicial.

d) No mantener litigios pendientes con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU de cualquier región del país, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios.

Añade que, en síntesis, esas inhabilidades deberán ser declaradas por la IPSFL, para poder contratar con algún servicio que dependa de este ministerio, para contratar con el Estado.

Además dicho convenio regula en su cláusula quinta algunas incompatibilidades, que no se pueden dar entre una institución sin fines de lucro y los organismos del Estado que dependen de esa cartera ministerial, las cuales corresponden a las siguientes:

a) En caso de que unos de sus directores, representantes, administradores o trabajadores sean nombrados directivos del MINVU, SEREMI o SERVIU, deberán renunciar a la IPSFL mientras dure su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

nombramiento.

b) Los exfuncionarios de MINVU o SERVIU solo podrán integrarse a la IPSFL como director, representante, administrador o trabajador, solo una vez que hayan transcurrido 6 meses después de haber expirado en sus funciones.

c) En el evento de operar la subcontratación de una o más labores establecidas en los convenios específicos, la persona natural o los directores, representantes, administradores o trabajadores en caso de personas jurídicas que asuman estas funciones estarán afectas a las mismas incompatibilidades que afectan a la IPSFL titular del convenio específico que se suscriba.

Asimismo en el proceso de selección se establece una declaración jurada simple del representante legal y los miembros del directorio de la entidad sin fines de lucro, que regula varios aspectos, tales como:

- No haber sido condenado por práctica antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.

- No tener vínculos de parentesco en primer y segundo grado con autoridades del MINVU nacionales y regionales, y/o SERVIU; y que el representante legal, miembros del directorio y miembros del equipo profesional de la institución proponente, no tienen relación con uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades antes mencionadas, o que tiene entre sus empleados permanentes u ocasionales, en cualquier régimen contractual, a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b), del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- La institución proponente en su calidad de persona jurídica, y/o representante legal y miembros de su directorio en su calidad de personas jurídica, y/o su representante legal y miembros de su directorio en su calidad de personas naturales, no se encuentran suspendidas ni han sido eliminadas del Registro de Contratistas o del Registro de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Si bien se acogen las medidas emprendidas por esas entidades y considerando que la anotada resolución exenta N° 1.548, de 2023, emitida recientemente se encuentra en implementación, corresponde mantener lo observado.

Por consiguiente, esa SEREMI y el SERVIU del Maule tendrán que ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como otros adicionales que se puedan definir en la región, en relación con la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias.

Si bien el SERVIU de Maule elabora el documento "Ficha de Inversiones", el cual da cuenta del proyecto y de actividades a realizar, cabe observar que este documento sólo se elaboró para el convenio aprobado con la ONG Sur Maule, careciendo de esta ficha para los otros 3 proyectos firmados y suscritos con la Fundación Urbanismo Social, de acuerdo con lo señalado por don [REDACTED], Encargado (S), Unidad Campamentos EP-SERVIU, en correo de 5 de septiembre de 2023.

Asimismo, se evidenció que las descripciones son de carácter genérico, sin ningún tipo de detalle técnico, mostrando, en general, solo costos globales, sin que se hayan entregado antecedentes que den cuenta de los mecanismos utilizados por esa entidad para la determinación de las actividades, de los trabajos a ejecutar y sus especificaciones técnicas y de los costos estimados, que permitan determinar fundadamente el monto a transferir en cada iniciativa.

Cabe indicar que los antecedentes señalados, son necesarios para la determinación de las actividades a ejecutar y deben estar disponibles al inicio de la ejecución de las labores.

Lo anterior vulnera lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5° de la indicada ley N° 18.575, que dice relación con los principios de control, eficiencia y eficacia.

En su respuesta, el SERVIU del Maule acepta la observación planteada, precisando que, con la implementación del "Manual de Convenio de Transferencias entre Instituciones Sin Fines de Lucro y la SEREMI MINVU, para la Atención de Asentamientos Precarios y Formatos Tipos de Convenio", aprobado por mencionada resolución exenta N° 1.548, de 2023, se establecerán fichas de inversión para cada proyecto, las que deberán ser elaboradas antes del llamado a concurso y deberán contener un detalle técnico, señalando los costos detallados de las acciones, de las obras y sus especificaciones técnicas indicando los antecedentes que den cuenta de los mecanismos utilizados para su determinación y estableciendo una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, hitos de control y los avances de ejecución, a fin de resguardar los recursos públicos transferidos.

Del mismo modo, expone que este instructivo, regula en el punto 8.3, relativo a la oferta económica, que se deberá incluir un presupuesto itemizado por actividades, productos y obras, indicando: cantidad, precio unitario, precio total de todas las partidas y valor total de la propuesta. Ese presupuesto deberá ser presentado en pesos, según lo establezcan las bases administrativas y técnicas.

Añade que se deberá indicar el valor de cada una de las etapas del proyecto y porcentajes de estas, respecto del valor total, conforme a lo estipulado en las citadas bases.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que los proponentes deberán considerar en su propuesta económica el detalle de todos los costos, indicando gastos de personal, operaciones y de inversión, los que serán definidos en las bases del concurso.

Sostiene, de igual modo, que la oferta económica, debe ser evaluada por un centro o unidad de costo del SERVIU respectivo y/o del MINVU, que permita establecer que los precios son los del mercado para las actividades a realizar en cada proyecto, conforme a procedimiento que la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU (DITEC) ha elaborado, en conjunto con una tabla estandarizada de costos que se formalizará durante el año 2024.

Por otra parte, expone que, en relación con los convenios analizados, los costos y actividades, se definieron de acuerdo con una serie de documentos proporcionados por el nivel central, tales como:

- Orientaciones de Gastos y Rendiciones Programa Asentamientos Precarios. Versión 2021.
- Resolución exenta N° 600, de 13 de mayo de 2021, que establece un manual de procedimientos para el Programa Asentamientos Precarios.
- Orientaciones Generales para la Habitabilidad Primaria.
- Resolución exenta N° 8.829, de 13 de noviembre de 2015, que Aprueba Manual de Procedimientos de Asignación y transferencia de Recursos Programa Campamentos.

Menciona también que existieron controles para ambos convenios, y que respecto a la ONG Sur Maule, estos se definieron en los términos de referencia y en las actas de aprobación de las etapas; en tanto, sobre los contratos firmados con la Fundación Urbanismo Social, existió una Carta Gantt para monitorear el avance del proyecto.

Acerca de lo informado por esa entidad en cuanto a la existencia de elementos que permitieron definir los costos estimados de los proyectos, en relación con las transferencias otorgadas, es posible indicar que, analizados esos documentos, no se advierten controles que permitiesen identificar el itemizado de los gastos por etapas, acerca de los proyectos ejecutados con la ONG Sur Maule y con la Fundación Urbanismo Social.

En consideración a que las nuevas medidas informadas por dichas entidades se ejecutarán a futuro con la implementación de las acciones indicadas instructivo elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contenido en la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, y que la tabla de costos que se empleará para los futuros concursos será desarrollada durante el año 2024, por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU, se mantiene el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alcance formulado, teniendo en cuenta, además, que los hechos objetados corresponden a situaciones consolidadas que no son posibles de corregir en el período fiscalizado, corresponde mantener la situación planteada.

En concordancia con lo comprometido en su respuesta, el SERVIU del Maule deberá implementar, en coordinación con el nivel central, un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el Programa de Asentamientos Precarios y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir.

Las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia.

Se constató que durante el período de la fiscalización, es decir, entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023, la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, mantenían 4 convenios vigentes con 2 entidades privadas sin fines de lucro, uno de ellos con la Organización no Gubernamental de Desarrollo Sur Maule, en adelante -ONG Sur Maule-, aprobado por resolución exenta N° 754, de 05 de octubre de 2020, por la suma de \$34.750.000 y los 3 restantes con la Fundación Urbanismo Social, sancionados por medio de las resoluciones exentas N°s 1.387, 1.388 y 1.389, todas del 15 de diciembre de 2022, por las sumas \$32.000.000, \$27.000.000 y \$30.000.000, respectivamente, los cuales no contemplan la entrega de vale vista, póliza de seguro, boletas de garantía u otro documento que garantice que los fondos públicos otorgados a terceros privados serán usados en los fines y en los plazos establecidos en los respectivos acuerdos.

Al respecto, cabe señalar que exigir una caución como requisito previo para la transferencia de los fondos corresponde a una medida de buena administración que la entidad otorgante se encuentra habilitada a exigir, y cuyo objeto es cautelar la correcta utilización de los recursos públicos que han sido entregados para una finalidad determinada (aplica criterio contenido en el dictamen N° 61.373, de 2015, de este origen).

La SEREMI MINVU responde que el “Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencias de Recursos Programa Campamentos”, aprobado mediante la resolución exenta N° 8.829, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se encontraba vigente a la fecha de suscripción de los convenios, no exigía la solicitud de una garantía, sin perjuicio, que reconoce que igual pudo haberse requerido a los oferentes.

Agrega que el nuevo instructivo que regula esa materia, contenido en la mencionada resolución N° 1.548, de 2023, establece que una vez realizadas las evaluaciones a las ofertas presentadas por las instituciones privadas sin fines de lucro y se determine la adjudicación de los proyectos, las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entidades postulantes deberán presentar, antes de la suscripción del convenio, una garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Asimismo, indica que si el pago de una o más cuotas se realiza por concepto de anticipo, la SEREMI transferirá el monto convenido una vez que haya verificado que la entidad ejecutora ingresó la boleta de garantía o certificado de fianza emitido por una sociedad anónima de garantía recíproca, regida por la ley N° 20.179, clasificada en la categoría A, en el registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Atendido que la SEREMI MINVU del Maule confirma el hecho objetado y que la acción correctiva informada es de aplicación futura, corresponde mantener íntegramente la observación.

Al tenor de lo expuesto, la entidad regional deberá dar cumplimiento a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, de dicha cartera, en donde se regula el mecanismo de caución de los recursos transferidos, de modo que esa SEREMI tendrá que adoptar procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado documento para los convenios vigentes con la Fundación Urbanismo Social, de lo cual tendrá que informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, cabe señalar que a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que hace exigible el establecimiento de cauciones en las transferencias de recursos, en los casos y circunstancias que allí se indican, instrucciones que deberán ser observadas por ambas entidades, en lo sucesivo.

6. Ausencia de exigencia de los planes de trabajo en los convenios suscritos con la Fundación Urbanismo Social.

Se constató que los convenios celebrados entre la SEREMI MINVU, el SERVIU, ambos de la región del Maule, con la Fundación Urbanismo Social, por medio de las resoluciones exentas N°s 1.387, 1.388 y 1.389, todas del 15 de diciembre de 2022, no exigieron, con anterioridad a la firma del convenio, la elaboración de planes de trabajo a la entidad receptora de los recursos públicos, según se advierte en la letra a) de la cláusula tercera, de los referidos acuerdos.

Lo señalado incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, señala que el “Manual de Convenio de Transferencias entre Instituciones Sin Fines de Lucro y la SEREMI MINVU, para la Atención de Asentamientos Precarios y Formatos Tipos de Convenio”, aprobado por mencionada resolución exenta N° 1.548, de 2023, establece que la oferta técnica, deberá contener el proyecto de diseño y/o metodología de trabajo para la ejecución de los servicios y/o de las obras, en concordancia con los requerimientos que estipulen las Bases Administrativas y Técnicas. La propuesta del oferente deberá contener la descripción detallada de las actividades a implementar que se describen en la tabla del literal V, sobre Tipologías de proyectos y/o actividades del referido instructivo.

Agrega, respecto de lo objetado, que la propuesta de plan de trabajo fue solicitada a la Fundación Urbanismo Social, de acuerdo con los requerimientos que se identificaron en el programa de habitabilidad primaria, en los lineamientos de seguridad y salubridad; y que existió una Carta Gantt, con las tareas a ejecutar, la cual fue anterior a la firma del convenio.

Las explicaciones vertidas por la entidad auditada resultan insuficientes para alterar los alcances formulados, dado que no existieron planes de trabajo para los convenios celebrados con la Fundación Urbanismo Social, con anterioridad a la suscripción de esos acuerdos, y considerando que las acciones correctivas comprometidas son de aplicación futura, se mantiene la observación.

Por lo expuesto, la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la región del Maule, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas de control que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes.

Las acciones adoptadas tendrán que ser informadas documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Por otra parte, el SERVIU del Maule, deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que con su actuar permitieron la ocurrencia de los hechos descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Maule a través de planillas Excel.

a) Se constató que el control de las rendiciones de los fondos públicos asociados a los convenios en revisión, se realiza mediante el uso de planillas de cálculo Excel, las cuales se administran de manera compartida entre el Encargado (S) de la Unidad de EP-Campamentos de SERVIU, señor [REDACTED] y por la Analista Financiera Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, doña [REDACTED] de acuerdo a lo declarado por los aludidos funcionarios a este Organismo de Control con fecha 4 de septiembre de 2023.

Al respecto, el uso de planillas Excel, expone a esas entidades al riesgo de manipulación de la información de la rendición de cuenta allí registrada, cuyos datos pueden ser modificados o ser erróneos, pues dichas planillas no mantienen mecanismos de control que permitan resguardar la integridad y confiabilidad de sus registros, no permitiendo asegurar su calidad.

b) Asimismo, se evidenció que tanto el SERVIU y la SEREMI MINVU, ambos de la Región del Maule, no cuentan con un sistema informático para el control y monitoreo de las transferencias y rendiciones de cuenta de esos convenios, registrando en el caso de éstas últimas valores globales de la rendición de gastos, sin especificar un detalle, descripción, cantidad y fecha que consigne en que se utilizó cada desembolso ejecutado.

Lo descrito en las letras a) y b) incumplen lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En relación a los literales a) y b), del presente numeral, la SEREMI MINVU del Maule, señala que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha instruido el uso obligatorio del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas, SISREC, de la Contraloría General de la República, a partir del 2 de octubre de 2023.

Agrega que han tomado una serie de medidas para aumentar los controles, segregando las funciones de la contraparte contable mediante el nombramiento de doña [REDACTED], profesional a contrata, grado 12° de la escala única de remuneraciones, por medio de la resolución exenta N° 1.038 de fecha 25 de octubre de 2023.

Añade que las tareas principales de esta funcionaria, serán supervisar el programa, sus avances, productos, plazos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rendiciones, y además validar el registro auxiliar y respaldar mes a mes hasta diciembre 2023, los saldos y rendiciones correspondientes, debido a que a fin de año, se realizará un acto administrativo de cierre contable de los convenios antiguos con los respaldos correspondientes, con el objetivo de incorporar los saldos pendientes a la plataforma SISREC, a partir del 1 de enero de 2024.

Sostiene que ese compromiso surge con el propósito de mejorar la transparencia y el control de las transferencias por parte de esa Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, considerando, además, que la resolución exenta N° 1760, de fecha 19 de octubre de la presente anualidad, que delega facultades a los SEREMIS, les permite modificar los convenios de transferencias de recursos celebrados en el marco del Programa Asentamientos Precarios, cuyo monto no excedan las 5.000 U.T.M.

Los argumentos expuestos no desvirtúan los alcances planteados por esta Entidad de Control, y dado que la entidad auditada reconoce el hecho objetado y que las medidas comprometidas son de aplicación futura, se mantiene la observación formulada.

En mérito de lo expuesto, corresponde que esa SEREMI, concrete las acciones informadas a este Organismo de Control, y ajuste su actuar a lo dispuesto en el numeral 3, del oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que obliga a la utilización del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, lo cual deberá ser validado por la Unidad de Auditoría de ese servicio, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. Falta de mecanismos para validar los criterios para la contratación de la Fundación Urbanismo Social.

Se observó que en la contratación de la Fundación Urbanismo Social el SERVIU consideró, al momento de su evaluación, como criterio “los años de experiencia en materias relacionadas a programas de habitabilidad en el país”, conforme a lo señalado por don [REDACTED], Encargado (S) de la Unidad Campamentos EP- SERVIU, mediante declaración prestada a esta Entidad de Control con fecha 4 de septiembre de 2023.

Agrega que esa organización acreditó la experiencia mediante la exposición de una presentación realizada por medio de una videollamada, recibiendo luego una asesoría desde el nivel central de parte de doña [REDACTED], Analista del Programa Asentamientos Precarios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quien, por medio de correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2022, le indicó que esa fundación es que la que tiene mejor valoración, sin que exista evidencia que sustente dicha calificación y los medios utilizados por esa Secretaría de Estado para acreditar el factor experiencia de la organización contratada.

Lo expuesto evidencia que el SERVIU del Maule no cuenta con un mecanismo que le permita validar la experiencia de las entidades privadas sin fines de lucro al momento de la evaluación de antecedentes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

previo al proceso de contratación y suscripción del convenio, a fin de determinar si la fundación contratada, cuenta con la experiencia técnica informada para el proyecto postulado.

La situación expuesta se aparta de lo previsto en el numeral 5.1, Principio: Definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables, de la anotada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General de la República.

En su contestación, la SEREMI MINVU del Maule señala los esfuerzos que ha realizado el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, impulsando la agenda de modernización, probidad y transparencia con la implementación del “Manual de Convenio de Transferencias entre Instituciones Sin Fines de Lucro y la SEREMI MINVU, para la Atención de Asentamientos Precarios y Formatos Tipos de Convenio”, aprobado por la mencionada resolución exenta N° 1.548, de 2023, que establece en el numeral 5 de ese instructivo una serie de requisitos que se debe tener presente al momento de seleccionar la entidad privada sin fines de lucro, tales como:

- Contar con inscripción vigente en el registro de personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo del Servicio del registro Civil e Identificación de acuerdo con el artículo 8° de la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, con al menos 24 meses de antigüedad al momento del cierre de la recepción de las postulaciones.
- Presentar certificado de inscripción del registro de Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro que disponga el MINVU para las organizaciones que deseen participar de las convocatorias y cumplir con la categoría de registro. Para lo anterior se debe suscribir un convenio Marco Nacional, el cual forma parte de los anexos del citado instructivo de procedimiento que emitió el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Prosigue que si bien el SERVIU del Maule no cuenta con un mecanismo que le permita validar la experiencia de las entidades privadas sin fines de lucro al momento de la evaluación de antecedentes, la elección tuvo elementos a considerar que lo alejan de cualquier arbitrariedad, como lo es la propia evaluación que tiene el Ministerio de acuerdo al ranking confeccionado donde la fundación es la única en obtener la nota máxima, además de las consultas efectuadas a otras oficina regionales que manifestaron una experiencia positiva de la citada fundación, como fueron las opiniones de los SERVIU de Araucanía y de Los Lagos.

Argumenta también, que se consideraron otros factores en la elección, uno de ellos fue que la Fundación Techo desestimó la invitación efectuada para participar por no tener oficina en la ciudad de Constitución, sumado al hecho que la Fundación Urbanismo Social si mantiene instalaciones en la mencionada ciudad y los años de trabajo de esa organización en proyectos ejecutados para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido que ese servicio reconoce el hecho objetado, esto es, no contar con un mecanismo que le permita validar la experiencia de las entidades privadas sin fines de lucro al momento de la evaluación de antecedente, sumado a que las acciones implementadas tendrán resultados futuros, se mantiene el alcance formulado.

Por lo anterior, tanto la SEREMI MINVU como el SERVIU, ambos de la región del Maule, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar las acciones comunicadas en el nuevo instructivo sancionado por la citada resolución N° 1.548, de 2023, informando de ello documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, esta materia deberá ser incorporada en el procedimiento disciplinario que deberá instruir SERVIU.

9. Concentración de funciones de la Analista Contable de la SEREMI MINVU.

Se constató que doña [REDACTED] Analista Financiera de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Maule, fue designada como contraparte financiera de los Programas de Asentamientos Precarios, según resolución exenta N° 271, de 14 de abril de 2022, para que realice la supervisión de respaldos, montos rendidos, gestione y proponga los ajustes contables que procedan en relación con los convenios suscritos.

Ahora bien, mediante declaración prestada a este Organismo Fiscalizador, el día 4 de septiembre de 2023, la citada funcionaria reconoció realizar una serie de tareas que se contraponen entre sí, tales como: Informar la disponibilidad presupuestaria del subtítulo 33, del programa Aldeas y Campamentos al Jefe de Administración y Finanzas de la SEREMI; cursar el compromiso presupuestario de los recursos una vez aprobado el convenio; revisar los fondos en la cuenta corriente institucional de la SEREMI, y del programa; generar el devengo contable del pago y la nómina emitida del sistema contable para la transferencia de recursos a la entidad receptora de los fondos públicos, además de preparar las conciliaciones bancarias del programa de Aldeas y Campamentos donde se administran los recursos de estos convenios, y del registro contable de la rendición de gastos en el sistema SIGFE.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que las tareas encomendadas a la citada funcionaria son esenciales respecto a los convenios del Programa de Asentamientos Precarios en estudio, ya que participa directamente en el otorgamiento y rendición de los fondos públicos, como en la preparación de las conciliaciones bancarias, sin tener un control por oposición a las funciones realizadas, sin que se advierta dentro de las labores que realiza la revisión de la de los gastos rendidos por entidad receptora.

La situación descrita expone a la SEREMI MINVU al riesgo de que se aprueben gastos que no han sido revisado por personal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la entidad encargada de aprobar la rendición, los cuales se podrían apartar de los fines del convenio.

Lo observado, no armoniza con el numeral 3.3, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, Principio: Establecimiento de estructuras, asignación de autoridad y responsabilidad apropiados para la consecución de los objetivos: que estipula en lo que interesa, que a la dirección le corresponde describir formalmente las atribuciones y responsabilidades de los cargos de la entidad, resguardando la segregación de funciones en los distintos niveles, situación que no acontece en la especie.

Asimismo, la situación expuesta vulnera el principio de control señalado en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

La SEREMI MINVU del Maule contesta, en lo que interesa, que modificará la designación de la contraparte financiera realizada mediante la resolución exenta N° 271, de 14 de abril de 2022, y que recaía en la funcionaria, doña [REDACTED], por otra profesional que cuente con las competencias suficientes para asumir el seguimiento y control de los convenios del Programa de Asentamientos Precarios, lo que incluirá en sus funciones la revisión de los gastos rendidos por la entidad receptora de los fondos públicos, lo que, a su juicio, supone un aumento de los controles y la disminución del riesgo que no cuenta con la revisión pertinente y/o realizar todo el proceso por una sola persona.

Agrega que dictó la resolución exenta N° 1.038 de fecha 25 de octubre de 2023, que nombra a doña [REDACTED], profesional a contrata, grado 12° de la escala única de remuneraciones, como contraparte financiera para el Programa de Asentamientos Precarios.

Atendido lo expuesto, y en consideración que las medidas comprometidas son de aplicación futura, se mantiene la observación formulada.

Por ende, corresponde que esa SEREMI, vele por el cumplimiento de las funciones contenidas en la resolución exenta N° 1.038 de 2023, de ese origen, que designa como contraparte financiera de los Programas de Asentamientos Precarios a doña [REDACTED], en especial, la consignada en el numeral 18, sobre rendiciones de cuentas, de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, aprobando, rechazando y comunicando las observaciones detectadas al organismo receptor de los fondos públicos.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Es del caso señalar que, en el contexto del Programa de Asentamientos Precarios, la SEREMI MINVU del Maule suscribió los siguientes convenios:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Detalle de convenios suscritos entre la SEREMI, SERVIU, ambos de la Región del Maule con las entidades privadas sin fines de lucro.

N°	Nombre de la entidad	N° resolución exenta que aprueba convenio	Fecha resolución	Nombre del Asentamiento Precario	Monto del convenio (\$)
1	ONG Sur Maule	754	05-10-2020	René Schneider/Punta de Rieles/San Gerónimo/Villa Las Estrellas/Nueva Esperanza/Cerro O'Higgins/Estadio Interior/Enlace Ruta K-24	34.750.000
2	Fundación Urbanismo Social	1.387	15-12-2022	La Mina 1	32.000.000
3	Fundación Urbanismo Social	1.388	15-12-2022	La Mina 2	27.000.000
4	Fundación Urbanismo Social	1.389	15-12-2022	Los Molinos	30.000.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI MINVU del Maule, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2023.

Del análisis de las referidas transferencias de recursos efectuadas por la SEREMI MINVU de Maule, se determinó lo siguiente:

10. Falta de motivación de los actos administrativos que aprueban los convenios de transferencia.

Se constató que durante el período fiscalizado, es decir, entre los meses de enero de 2021 a junio de 2023, la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, mantuvieron vigentes 4 convenios con 2 entidades privadas sin fines de lucro, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, los cuales se efectuaron mediante asignación directa de recursos, sin que los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal método de otorgamiento se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que lo justificaron, tal como se expone a continuación:

10.1 Se verificó que por medio de la resolución exenta N° 754, de 5 de octubre de 2020, se formalizó de manera tripartita el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha de 7 de septiembre de ese mismo año, entre la ONG Sur Maule, la SEREMI MINVU y el SERVIU de Maule, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, consignando dicho acto administrativo que las razones que obedecen a su contratación de manera directa se fundamenta en los siguientes literales a) "La necesidad de mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los de sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente"; b) Que, el Catastro Nacional de Campamentos identifica en la Región del Maule el campamento René Schneider de Talca, Punta de Rieles de Cauquenes, San Gerónimo de San Javier, Villa Las Estrella y Nueva Esperanza de Retiro, Cerro O'Higgins, Estadio Interior y Enlace Ruta K-24 de Constitución; c) Que, en todos estos campamentos se requiere desarrollar la iniciativa "Estudios Previos, Diagnósticos Socio Territoriales, Diseño y Ejecución Plan de Intervención en Campamentos".

10.2 Por otra parte, se corroboró que la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, suscribieron con fecha 6 de diciembre de 2022, con la Fundación Urbanismo Social, 3 convenios de transferencia de recursos para ejecutar obras y procesos de intervención en los Campamentos La Mina I, La Mina II, y Los Molinos, todos de la comuna de Constitución, por medio de las resoluciones exentas Nos 1.387, 1.388 y 1.389, todas de día 15 de ese mismo mes y año.

Ahora bien, analizado los citados actos administrativos, no se advierte las razones fundadas que motivaron dichas contrataciones, por cuanto, esas resoluciones sólo arguyen entre las razones para proceder a elección de la entidad privada la que siguen: a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los de sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente; b) La cantidad de familias que integra cada campamentos; c) Que para la contratación de las obras destinadas a la materialización del proyecto de seguridad y salubridad en el terreno en que se emplaza esos campamentos se suscribieron los citados convenios de transferencias.

Lo descrito evidencia la materialización del riesgo señalado en el numeral 1.2, del acápite de Control Interno.

En su respuesta, la SEREMI señala, en lo que interesa, que las resoluciones se realizaron con estricto apego al "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencias de Recursos Programa Campamentos", aprobado mediante la resolución exenta N° 8.829, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Agrega, en cuanto a la motivación de la resolución exenta N° 754, de 2020, que esta se encuentra fundada en el Memo Ordinario N° 341, de fecha 17 de abril de 2020, del Departamento de Asentamientos Precarios, documento que aprueba propuesta, que rectifica inversiones y autoriza nuevas transferencias de recursos de iniciativas prioritarias para el año 2020, del Programa Asentamientos Precarios, de la Región del Maule, el cual, entre otros, considera transferir recursos por \$34.750.000 a fundaciones sin fines de lucro, el cual fue citado en los vistos de la citada resolución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade, respecto de las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 1.387, 1.388 y 1.38, todas de 2022, que la aprobación de las respectivas iniciativas, así como las entidades receptoras fueron autorizadas mediante el Memo Ordinario N<sup>o</sup> 132, del 02 de junio de 2022, del Jefe de la División Política Habitacional, a través del cual se autoriza la transferencia de recursos a iniciativas priorizadas del subtítulo 33 año 2022, por un total de \$1.348.000.000, a iniciativas prioritarias para el año 2022, en el marco del Asentamientos Precarios, de la Región del Maule, a las municipalidades y rectificado por el Memo Ordinario N<sup>o</sup> 387, de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Jefa Nacional del Programa de Asentamientos Precarios, los cuales comunican la aprobación de la modificación de la entidad receptora para los campamentos La Mina 1, La Mina 2 y Los Molinos, autorizando transferir a entidades privadas un total de \$89.000.000, ambos documentos citados en los vistos de las resoluciones en comento.

Sostiene que, en atención a los procedimientos de mejora continua, y a fin de superar las falencias evidenciadas en el oficio de este Organismo Contralor, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha impulsado una "Agenda de modernización, probidad y transparencia", y se ha propuesto elevar los estándares de concursabilidad en los planes de intervención del programa de Asentamientos Precarios, especialmente en lo referido a los convenios de transferencia de recursos de capital a organismos públicos y a instituciones privadas sin fines de lucro, para la ejecución de dichas intervenciones, para lo cual ese ministerio aprobó el Manual de Convenios de Transferencia entre Instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios, mediante resolución exenta N<sup>o</sup> 1.548, de fecha 13 de septiembre de 2023, el cual viene a regular las distintas etapas del proceso.

En atención a lo expuesto y considerando que los argumentos vertidos no permiten desvirtuar el alcance formulado, por cuanto los memos ordinarios N<sup>os</sup> 341, de 2020, 132 y 387, ambos de 2022, aprueban la transferencia de recursos, sin que se advierta una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican asignación directa de recursos, corresponde mantener íntegramente la situación planteada.

Atendido lo anterior la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, en coordinación con el Nivel Central, deberán, en lo sucesivo, adoptar las acciones tendientes a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9<sup>o</sup>, inciso tercero, de la ley N<sup>o</sup> 18.575.

Igualmente, las entidades fiscalizadas deberán concursar, en lo sucesivo, las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, lo que deberá estar en concordancia con la resolución exenta N<sup>o</sup> 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de Estado, así como con el oficio circular N<sup>o</sup> 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda

A su vez, esta materia será incluida en el proceso sumarial al que dará inicio esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Falta de concursabilidad en la selección de las entidades privadas sin fines de lucro receptoras de los fondos públicos.

Se evidenció que para la selección de las entidades privadas sin fines de lucro señaladas en la tabla N° 1, precedente, el SERVIU del Maule no efectuó un concurso público, tal como lo exige el mencionado artículo 9° de la ley N° 18.575, constatándose que esos procesos de selección y contratación se llevaron a cabo de la siguiente manera:

11.1. Selección de la ONG Sur Maule.

Consultada doña [REDACTED], Jefa Departamento Técnico de Construcción y Urbanización del SERVIU del Maule, indicó, por medio de declaración prestada a este Organismo Contralor con fecha 30 de agosto de 2023, que el proceso de selección de la organización que terminó en la contratación directa de la ONG Sur Maule, se inició cuando estaba como Encargada de la Unidad de Campamentos de la Dirección Regional del SERVIU, instancia en la que efectuó una invitación por correo electrónico, a 5 entidades privadas sin fines de lucro, en el mes de septiembre de 2020, para participar de un proyecto denominado "Propuesta Técnica Estudios Previos Diagnóstico Socio Territorial, Plan de Intervención y Desarrollo del Plan de Intervención Programa Asentamientos Precarios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo".

Agrega que, una vez que las organizaciones mostraron interés de participar en aquella iniciativa, envió los términos de referencia, los cuales reconoce que no se hicieron por canales públicos -sin precisar estos-.

Enseguida, señala que 3 entidades tuvieron la intención de ser evaluadas, pero que finalmente 2 presentaron las propuestas al proyecto. Añade que existió una comisión evaluadora que revisó y validó esos antecedentes y emitió actas, y que finalmente se seleccionó la propuesta de la ONG Sur Maule.

Cabe añadir que las actas de la comisión evaluadora no fueron puestas a disposición de esta Entidad de Control, atendido que no cuenta dicha información, de acuerdo con lo señalado por doña [REDACTED] en correo electrónico de 27 de septiembre de 2023.

11.2 Selección de la Fundación Urbanismo Social.

Se constató por medio declaración prestada a este Organismo de Control, con fecha 4 de septiembre de 2023, por parte de don [REDACTED], Encargado (S), Unidad Campamentos EP- SERVIU, que para la selección de la Fundación Urbanismo Social no se efectuó un concurso público, ni tampoco se prepararon términos de referencia.

Agrega que, durante el mes de septiembre de 2022, a través de un correo electrónico, la Directora Regional (S) del SERVIU de la época, doña [REDACTED], le solicitó evaluar los antecedentes de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aludida fundación, dado que sostuvo con ella, en 2 oportunidades, audiencias de lobby los días 19 de julio y 6 de septiembre, ambas fechas del año 2022.

Con ese antecedente comenzó la evaluación de la mentada fundación en los términos de que cumpliera la condición de ser una entidad sin fines de lucro que pueda recibir recursos del Estado y que hubiese ejecutado proyectos del tipo de habitabilidad primaria que requería el proyecto en cuestión.

Igualmente, el señor [REDACTED] señala que se tomó en consideración la minuta de evaluaciones de fundaciones, emitida por el Departamento de Asentamientos Precarios del nivel central, proporcionada por doña [REDACTED], por medio de correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2022,.

Finalmente, reconoce que en su calidad de Encargado (S) de la Unidad de Campamentos, del SERVIU, le correspondió tomar la decisión de contratar Urbanismo Social, y que nunca recibió presiones externas ni injerencias del entonces Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, señor [REDACTED]. Añade que, a su juicio, la normativa vigente no exigía realizar un concurso público, pudiendo evaluar una u otra fundación de manera directa.

Las situaciones descritas en los numerales 10.1, 10.2, 11.1 y 11.2, contravienen el artículo 9° de la ley N° 18.575, que dispone que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, procedimiento que se rige por los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, precisando en su inciso tercero que, la licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha establecido que, de acuerdo al referido artículo 9°, la regla general para la asignación de recursos fiscales es el concurso público y que, excepcionalmente, procederá el trato directo en circunstancias calificadas, debidamente fundadas mediante resolución que autoriza su procedencia, requiriéndose una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia (aplica dictamen N°4.276, de 2019).

Lo que, además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia y transparencia, del artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

En su contestación, la SEREMI indica, en lo que interesa, que se actuó con relación a los procedimientos vigentes a esa fecha, esto es, la citada resolución exenta N° 8.829, de 2015.

Agrega que se utilizaron los mecanismos disponibles para proceder a una elección que se aleje de la arbitrariedad. En el caso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la ONG SUR Maule, se realizó una invitación por correo electrónico a 5 fundaciones, y si bien ninguna de las entidades sin fines de lucro, tenía experiencia directa en campamentos, se evaluó que trabajaran en temas relacionados con la atención social, y de grupos vulnerables.

Añade, respecto de la Fundación Urbanismo Social, que en el caso de la Región del Maule, no realizó la evaluación de esta, ya que nunca había trabajado en la región. Sin embargo, la aludida fundación cuenta con las calificaciones indicadas de los equipos regionales en las que sí desarrolló tareas, contando con la calificación mayor, a saber, nota 7.

Las explicaciones vertidas por la entidad auditada no permiten desvirtuar el alcance formulado, pues en ninguna de las 2 ocasiones se efectuó un concurso para seleccionar a las entidades que llevarían a cabo la ejecución de los recursos.

En virtud de lo expuesto la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, en coordinación con el Nivel Central, deberán concursar, en lo sucesivo, las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, lo que deberá estar en concordancia con la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de Estado, así como con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda.

Este hecho también será incluido en el proceso sumarial al que dará inicio esta Contraloría Regional.

12. Sobre el objeto de la ONG Sur Maule y sus códigos de actividades económicas.

Al respecto, es dable señalar que por medio del decreto exento N° 1888, de 2006, del entonces Ministerio de Justicia se concedió personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos de la Organización No Gubernamental, ONG, de Desarrollo Sur Maule.

De los antecedentes remitidos por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU, ambos del Maule, solo aportaron el acta de directorio, reducida a escritura pública, de 14 de mayo de 2020, que confiere diversas facultades legales a las señoras [REDACTED] y [REDACTED], de la ONG Sur Maule.

Sin embargo, requerido al Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Talca, por medio del oficio N° E397036, de 2023, de este origen, entregó, por medio de correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2023, entre otros antecedentes, el "Acta y Estatuto de la O.N.G, de Desarrollo Sur Maule" celebrada el 21 de julio de 2005.

Luego, el artículo 4° de dicho texto establece que la corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitaciones, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas deportivo - recreativo, en lo urbano y rural.

Por su parte, con fecha 25 de septiembre de 2023 se consultó la página web del Servicio de Impuestos Internos, SII, advirtiéndose que la fundación registra su inicio de actividades el 19 de diciembre de 2006, siendo sus actividades económicas vigentes las siguientes:

Tabla: N° 2: Actividades económicas vigentes ONG Sur Maule al 25 de septiembre de 2023.

Actividades	Código	Categoría	Afecta a iva	Fecha
Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	722000	Primera	Si	18-03-2021
Enseñanza cultural	854200	Primera	No	26-05-2023
Otros tipos de enseñanza N.C.P <sup>(1)</sup>	854909	Primera	No	26-05-2023
Fundaciones y corporaciones; asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas	949903	Primera	Si	03-07-2006
Actividades de otras asociaciones N.C.P.	949909	Primera	Si	20-06-2023

Fuente: Página web [https://zeus.sii.cl/cvc\\_cgi/stc/getstc](https://zeus.sii.cl/cvc_cgi/stc/getstc), consultada el 25 de septiembre de 2023.

Nota <sup>(1)</sup>: N.C.P: Significa que el Código de Actividad Económica es "No Clasificado Previamente".

A su turno, el objeto del convenio aprobado mediante la resolución exenta N° 754, de 2020, de la SEREMI MINVU del Maule era implementar en los 8 campamentos de esa región “diagnósticos socio-territorial, elaboración de planes de intervención y ejecución del plan de intervención, mediante un proceso de diagnóstico técnico y participativo que corresponde al instrumento operativo que permite conducir la intervención, desde una situación base a un escenario posible, a través de la definición de un conjunto de acciones a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo, para abordar el territorio de manera integral, considerando enfoques y dimensiones.”

En relación con todo lo anterior, se observa la falta de concordancia entre el objeto de ONG Sur Maule contenido en el artículo cuarto de sus estatutos y las actividades convenidas que esta debía ejecutar, relacionadas con el Programa de Asentamientos Precarios, consignadas en la aludida resolución exenta N° 754, de 2020, de la referida SEREMI.

Asimismo, se advierte que, a la fecha de firma del convenio, esto es 7 de septiembre de 2020 la referida organización no contaba con el giro para prestar los servicios para los cuales fue contratada.

Igualmente, se constató que la organización incorporó el giro N° 722000, Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades, en una data posterior a la firma del convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto cobra relevancia, toda vez que conforme a la observación del numeral 10, precedente no existieron fundamentos ni acreditación de los actos administrativos que asignaron los recursos en forma directa a la ONG Sur Maule.

La SEREMI responde que el manual de procedimientos existente a la fecha, dispuesto en la resolución exenta N° 8.829, de 2015, no establecía el mencionado requisito.

Asimismo, reitera, que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha impulsado una "Agenda de modernización, probidad y transparencia", y se ha propuesto elevar los estándares en los planes de intervención del programa de Asentamientos Precarios, especialmente en lo referido a los convenios de transferencia de recursos de capital a organismos públicos y a instituciones privadas sin fines de lucro, para lo cual se aprobó la resolución exenta N° 1548, de 2023, que aprueba el Manual de Convenios de Transferencia entre Instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios.

Añade que, en ese contexto, el mencionado procedimiento establece en el numeral 5, letra a), el requisito de contar con inscripción vigente en el registro de personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación de acuerdo con el artículo 8° de la ley N° 20.500, con al menos veinticuatro meses de antigüedad al momento del cierre de la recepción de las postulaciones. Del mismo modo, el literal c) del mismo instrumento, señala que se deberá acreditar ante la SEREMI que el giro u objeto es coherente con las iniciativas de intervención a las cuáles postula.

Si bien, resultan atendibles las acciones realizadas por el servicio, su efecto es de aplicación futura, y dado que lo objetado trata un hecho consolidado no susceptible de regularizar en el periodo auditado, corresponde mantener la situación planteada.

Atendido lo expuesto, procede que la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, en coordinación con el Nivel Central, adopten las medidas que correspondan con el objeto de implementar procedimientos de control que le permitan asegurar que el objeto y giros de actividad económica las entidades que participen de los futuros concursos, sean concordantes con las iniciativas a la cual se postula y dando así cumplimiento la resolución exenta N° 1.548, de 2023, de esa cartera de Estado, así como al oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda.

Este hecho también será incluido en el proceso sumarial al que dará inicio esta Contraloría Regional.

13. Sobre falta de abstención del ex Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule en la firma del convenio asistencia técnica.

Es dable señalar que por medio de resolución exenta N° 1.134, de 10 de octubre de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la Entidad Patrocinante Gestión Vivienda Limitada, RUT N° [REDACTED], suscribieron un convenio de asistencia técnica para programas habitacionales en la referida región, siendo representada legalmente esta última, según se advierte en el acuerdo firmado entre las partes, por don [REDACTED]

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo con los estatutos sobre “Transformación y Donación de Acciones” que tuvo a la vista este Organismo Contralor, la Fundación Urbanismo Social, mantenía un 90% de los derechos sociales de Gestión Vivienda Limitada a la época de los hechos.

A su vez, se evidenció que la cláusula décima octava de ese acuerdo estableció que dicha relación contractual tendría una vigencia de dos años y sería renovada tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, de así estimarlos ambas partes.

Luego, a contar del 4 de abril de 2022, se nombra al señor [REDACTED], como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región del Maule, según da cuenta el decreto de nombramiento N° 25, de 10 de mayo de 2022.

En este contexto, se constató que, por medio de resolución exenta N° 1199, 24 de noviembre de 2022, el señor [REDACTED] Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule en esa época, aprobó la renovación del convenio de asistencia técnica para programas habitacionales de la aludida Entidad Patrocinante Gestión Vivienda Limitada, sin que exista evidencia por parte de la mencionada autoridad regional de haberse inhabilitado de participar en dicha aprobación, atendido que había actuado anteriormente como representante legal de la aludida organización.

Enseguida, mediante oficio ordinario N° 1.374, de 13 de diciembre de 2022, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule, don [REDACTED], comunica la Subsecretaria de esa cartera ministerial, doña [REDACTED], la inhabilidad que le asiste por haber mantenido un vínculo laboral con la Fundación Urbanismo Social, hasta antes de asumir el cargo en ejercicio a esa data.

Precisado lo anterior, es menester recordar que conforme a lo prescrito en el inciso primero del artículo 8° de la Carta Fundamental, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones. A su turno, el inciso segundo del artículo 52 de la ley N° 18.575, previene que dicho principio consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, disposición replicada en términos similares en el artículo 61, letra g), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

En este orden de ideas, y conforme con el numeral 6, del artículo 62 del citado texto legal, se advierte que la conducta del señor [REDACTED] de intervenir, en razón de sus funciones en la renovación del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

convenio de asistencia técnica suscrito por esa SEREMI MINVU de Maule con la Entidad Patrocinante Gestión Vivienda Limitada, la cual representó durante el año 2018, habría vulnerado el principio de probidad, toda vez que le restaría imparcialidad en su actuación; por lo que, le asistía el deber de abstenerse de participar en el proceso asociado a la fundación en cuestión, y sin que conste que dicho asunto haya sido puesto en conocimiento de su superior jerárquico de manera previa, tal como se indicó precedentemente.

Por su parte, el artículo 12 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración en quienes se dé alguna de las circunstancias que esa norma contempla, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, preceptuando su numeral 1, en lo que interesa, que esa obligación concurre en caso de tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.

A su turno, los dictámenes N°s 5.856, de 2018 y 22.989, de 2019, de este origen, entre otros, han puntualizado que la finalidad de la normativa reseñada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos, sean autoridades o no, que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial, para lo cual deberán cumplir con el referido deber de abstención.

Sobre lo observado es del caso indicar que la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo instruyó una investigación sumaria por medio resolución exenta N° 169, de 3 de julio de 2023, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen emanar de los hechos relativos a la celebración de convenios de transferencias de recursos en la Región del Maule, con la Fundación Urbanismo Social, en el marco de los Programas de Asentamientos Precarios.

Enseguida, con fecha 7 de ese mismo mes y año, por medio de la resolución exenta N° 1.194, de 2023, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, instruye que dicha investigación sumaria, se eleve a sumario administrativo, designándose como fiscal al funcionario [REDACTED], profesional planta grado 4 de la E.U.S., Jefe del Departamento de Tecnología de la Construcción, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de ese ministerio.

Luego y de acuerdo a lo señalado en el numeral 2, de los considerando de la citada resolución exenta N° 1.194, de 2023, se advierte que el entonces Secretario Regional Ministerial, señor [REDACTED] en el año 2018, habría suscrito un convenio de asistencia técnica con esa misma secretaria, como representante legal de la Entidad Patrocinante Gestión Vivienda Limitada, perteneciente a la Fundación Urbanismo Social, cuya renovación fue aprobada en el año 2022, por la aludida autoridad regional, según antecedentes aportados a la citada investigación por la Contralora Interna Ministerial, mediante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correo electrónico de 7 de julio de la citada anualidad y por la Directora del SERVIU del Maule.

Luego, se constató por medio de correo de 12 de septiembre de 2023, que el Fiscal a cargo del sumario administrativo, don [REDACTED] informó a este Organismo Fiscalizador, que la investigación se encuentra en etapa de análisis y revisión de los antecedentes recabados.

Por otra parte, se validó que por medio de decreto N° 014, de 25 de julio de 2023, se aceptó la renuncia del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, a contar del día 8 de ese mismo mes y año.

En su respuesta, la SEREMI indica, en lo que interesa, que el caso objeto de observación, recae sobre el numeral 5° de la ley N° 19.880, el cual indica que “Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.”

Agrega que el señor [REDACTED] compareció en el año 2018, como representante legal de la Entidad Patrocinante Gestión Vivienda Limitada suscribiendo un convenio de asistencia técnica con esa esta Secretaría de Estado, aprobado por resolución exenta N° 1.134 de fecha 10 de octubre de 2018.

Añade que la renovación cuestionada consiste en la resolución exenta N° 1.199, de 24 de noviembre de 2022, data que supera en el doble de años lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 12 de la citada ley N° 19.880.

En este mismo sentido, argumenta la entidad auditada, que el acto cuestionado es la renovación de un convenio de asistencia técnica, el cual en su cláusula décimo-octava, sobre la duración y término del convenio, indica que tendrá una duración de dos años y será renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos.

Arguye, que el convenio se renueva tácitamente, por lo tanto, nunca venció razón por la cual la actuación del señor [REDACTED] suscribiendo el acto administrativo que lo renueva, es irrelevante para las consecuencias jurídicas de su renovación.

Asimismo, manifiesta que la dictación de resoluciones que renuevan los convenios de asistencia técnica, dice relación con un control interno, ya que al renovar el convenio se debe presentar la documentación relativa a las personas naturales y jurídicas que pertenecen a la entidad patrocinante y de esta forma tener actualizada su integración. Del mismo modo, permite solicitar la renovación de las boletas que garantizan los mencionados convenios cuya vigencia es de dos años, tal como se aprecia en la parte considerativa de la citada resolución exenta N° 1.199 de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente expresa, que el señor [REDACTED] no estaba obligado a abstenerse en virtud del plazo transcurrido e indica que su participación no incide en las consecuencias jurídicas, ya que los convenios se renuevan tácita y automáticamente.

En cuanto al proceso investigativo sumarial señala sigue su curso y no se encuentra resuelto a la fecha.

Las explicaciones vertidas por la entidad auditada no permiten desvirtuar el alcance formulado, por cuanto no se aportan antecedentes que permitan acreditar que el señor [REDACTED] se haya inhabilitado de participar en la renovación del convenio asistencia técnica y dado que mantuvo vínculo laboral con la Fundación Urbanismo Social -la cual mantenía un 90% de los derechos sociales de Gestión Vivienda Limitada a la época de los hechos- hasta antes de asumir como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule a esa data, lo que se ratifica a través del oficio ordinario N° 1.374, de 13 de diciembre de 2022, suscrito por el referido ex funcionario, por lo que corresponde mantener íntegramente la objeción planteada.

Atendido lo anterior, la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule deberán adoptar las medidas que resulten necesarias disponiendo, en lo sucesivo, mecanismos de control que le permitan conocer oportunamente si sus directivos, funcionarios o prestadores de servicios mantuvieron vínculos contractuales o comerciales con empresas proveedoras de ese servicio, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.1, comisión evaluadora de las propuestas, que señala en lo que interesa que esta deberá presentar una declaración jurada simple en donde exprese que no tiene conflicto de interés con ninguna de las propuestas presentadas a evaluación, lo cual deberá aplicar también para las autoridades y funcionarios claves que participan del proceso a fin de evitar situaciones como la indicada.

Al respecto, la materia de la presente observación será incluida en el proceso disciplinario que instruirá este Organismo de Control.

A su turno, esa entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional el expediente del sumario administrativo incoado por resolución N° 1.194, de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución N° 510, de 2013, de esta Entidad de Control.

14. Planes de trabajo en el convenio suscrito con la ONG Sur Maule que no cuantifica los costos por etapas.

Se evidenció que el convenio suscrito entre la SEREMI MINVU, el SERVIU, ambos de la Región del Maule con la Organización Sur Maule, establecen un plan de acción que incluye la presentación por etapa de los productos, actividades y medios de verificación a presentar por parte de la entidad receptora de los fondos públicos; sin embargo, no consta que el plan de trabajo definido contenga costos por etapa, a objeto de dar cumplimiento a la ejecución financiera de los trabajos requeridos, elemento indispensable para el control del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proyecto.

Al respecto, los planes de trabajo generales tienen como objetivo identificar las acciones a ejecutar en el marco de los convenios pactados y la cantidad de recursos destinados a ese fin; no obstante, estos fueron requeridos una vez que los acuerdos han sido suscritos y firmados entre las partes, aspecto indispensable para la ejecución y control de las iniciativas.

La SEREMI responde, en lo que interesa, que los costos de esas gestiones sociales, y obras de habitabilidad, son solo referenciales ya que no existe una tabla de precios que lo regule, y, por lo tanto, la determinación, la deben realizar los equipos regionales.

Agrega, que se ha anunciado que la DITEC y Departamento de Asentamientos precarios, trabaja en una tabla estandarizada para presentar durante el año 2024, con lo cual se les dará mayor formalización a los costos

Asimismo, indica que la citada resolución exenta N° 1548, de 2023, establece "fichas de inversión para cada proyecto", las que son elaboradas antes del llamado a concurso y deberán contener un detalle técnico, señalar los costos detallados de las acciones, de las obras y sus especificaciones técnicas indicando los antecedentes que den cuenta de los mecanismos utilizados para su determinación y estableciendo una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, hitos de control y los avances de ejecución, a fin de resguardar los recursos públicos transferidos.

Añade que, del mismo modo, la oferta económica, deberá incluir un presupuesto itemizado por actividades, productos y obras, indicando: cantidad, precio unitario, precio total de todas las partidas y valor total de la propuesta.

Sostiene que, el presupuesto deberá ser presentado en pesos, según lo establezcan las Bases Administrativas y Técnicas. Además, deberá indicar el valor de cada una de las etapas del proyecto y porcentajes a de estas respecto del valor total. Los proponentes deberán considerar en su propuesta económica el detalle de todos los costos, indicando gastos de personal, operaciones y de inversión, los que serán definidos en las bases del concurso. Por último, la oferta económica, debe ser evaluada por un centro o unidad de costo del SERVIU respectivo y/o del MINVU, que permita establecer que los precios son los del mercado para las actividades a realizar en cada proyecto, conforme a procedimiento que la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional; DITEC; del MINVU ha elaborado.

Dado que los argumentos vertidos por esa entidad regional resultan insuficientes para para desvirtuar lo objetado, y considerando que la situación planteada corresponde a un hecho consolidado no susceptible de corregir en el periodo auditado, procede mantener el alcance formulado.

En virtud de lo expuesto, procede que la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, en coordinación con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nivel Central, deberán implementar un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el Programa de Asentamientos Precarios y para las actividades a realizar en cada proyecto, de forma de identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, a fin de determinar el monto a transferir. Lo anterior, en concordancia con lo comprometido en su respuesta y lo descrito en el nuevo instructivo que regula esa materia, aprobado por la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023. Dichas acciones correctivas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

15. Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU de las prestaciones específicas a realizar por la Fundación Urbanismo Social.

Para el caso de las iniciativas asignadas a la Fundación Urbanismo Social, no se aportaron antecedentes que permitan una asociación entre los fondos transferidos, el detalle de las prestaciones a realizar, las especificaciones técnicas y sus tiempos de ejecución.

En efecto, dada la generalidad de las definiciones de las prestaciones y la carencia de hitos de control en el convenio, se observa una falta de determinación de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas sobre la materia y una clara determinación de las labores a realizar por la fundación, aspectos indispensables en la etapa de ejecución de las iniciativas.

Lo reseñado en los numerales 15 y 16, incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la entidad auditada informa, en lo que importa, que las prestaciones específicas que se solicitan a la fundación se encuentran indicadas en la cláusula tercera de los convenios la cual detalla las labores a realizar.

Agrega, que el hito principal de control se encuentra en la cláusula cuarta de los convenios que indica que; para realizar la segunda cuota, se debe haber ejecutado de manera física en terreno, al menos 2 de los proyectos que indica las letras f, g, h, i, de la cláusula tercera del convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade, que existe una carta Gantt presentada por la fundación, la cual fue enviada con anterioridad, la cual contiene plazos a cumplir la cual se transforma en el mecanismo de revisión de los avances. Además, se plantean reuniones mensuales de trabajo, y supervisión en terreno de reuniones y de la ejecución de las obras.

Finalmente, reitera, que la citada resolución exenta N° 1548, de 2023, establece "fichas de inversión para cada proyecto" las que deberán se elaboradas antes del llamado a concurso y deberán contener un detalle técnico, señalar los costos detallados de las acciones, de las obras y sus especificaciones técnicas indicando los antecedentes que den cuenta de los mecanismos utilizados para su determinación y estableciendo una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, hitos de control y los avances de ejecución, a fin de resguardar los recursos públicos transferidos.

Sin bien si bien resultan atendibles los argumentos y acciones expuestas por la entidad auditada, estos no permiten alterar el reproche formulado, toda vez que lo objetado trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar en el periodo auditado, razón por la cual se mantiene íntegramente la situación planteada,

En atención a lo expuesto, corresponde que la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, en lo sucesivo, se defina con anterioridad a la contratación de los servicios las actividades a ejecutar los requerimientos técnicos y los costos involucrados, en concordancia con la resolución exenta N° 1548, de 2023, de esa procedencia.

16. Falta de registros de las transferencias otorgadas a entidades privadas sin fines de lucro en la plataforma de la ley N° 19.862.

Se constató que durante el período de la fiscalización, es decir, entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2023, la SEREMI MINVU del Maule transfirió recursos ascendentes a la suma de \$72.300.000, a las entidades privadas sin fines de lucro ONG Sur Maule y Fundación Urbanismo Social, en el marco de los programas de asentamientos precarios, de conformidad a los convenios firmados por medio de resoluciones exentas N°s 754, de 2020, 1.387, 1.388 y 1.389, éstas últimas todas del año 2022.

En ese contexto efectuada la revisión a plataforma electrónica de la ley N° 19.862, con fecha 5 de septiembre de 2023, se corroboró que esa seremia no mantenía registros de las transferencias otorgadas a las mencionadas entidades privadas.

La situación descrita se aparta de lo previsto en el artículo 1° de la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en el sentido que los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuestos y los municipios que efectúan transferencias, deben llevar un registro de tales entidades receptoras de fondos públicos y éstas tienen la obligación de inscribirse en los catastros respectivos, en los cuales se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

incorporará, según el artículo 4° de dicho texto legal, entre otros datos, la información relativa a su individualización, su área de especialización, su naturaleza jurídica y sus antecedentes financieros.

Sobre el alcance observado en el presente numeral, la entidad señala, en lo que interesa, que todas las transferencias objeto de la observación, se encuentran publicadas en el sitio de internet de Transparencia dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en cumplimiento de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

Agrega, respecto al cumplimiento de la ley N° 19.862, que se regularizó el registro en la plataforma de las transferencias aludidas, para lo cual se adjunta el respaldo correspondiente que da cuenta de su cumplimiento.

En virtud de lo expuesto y considerando que los nuevos antecedentes aportados dan cuenta que, a la fecha del presente documento, esa entidad registró las transferencias objetadas, corresponde subsanar la situación planteada.

17. Sobre falta de supervisión financiera de los convenios suscritos con la Fundación Urbanismo Social por parte de la SEREMI MINVU del Maule.

En primer término, cabe recordar que la SEREMI MINVU del Maule designó a doña [REDACTED], como contraparte financiera de los Programas de Asentamientos Precarios, según resolución exenta N° 271, de 14 de abril de 2022.

Por otra parte, conviene precisar que, al 30 de junio 2023, esa SEREMI mantenía sólo 3 convenios vigente en ejecución y con saldos pendientes de rendición, concretamente con la Fundación Urbanismo Social, la cual percibió a esa data la suma total de \$44.500.000, de los cuales sólo se encuentran rendidos y aprobados por esa SEREMI la cifra de \$17.782.669, correspondiente al 39,96%, de los montos otorgados.

Precisado lo anterior, doña [REDACTED] [REDACTED] declaró a este Organismo Fiscalizador, con fecha 4 de septiembre de 2023, que no tiene control sobre la rendición de cuentas, dado que los documentos de gastos se ingresan en dependencias del SERVIU, y se revisan directamente por el Encargado (S) de la Unidad de Campamentos EP de esa Dirección Regional, don [REDACTED] [REDACTED]

Asimismo, menciona que en su rol como contraparte financiera designada, nunca ha aprobado o rechazado las rendiciones de cuentas, dado que recibe los expedientes directamente desde el correo electrónico del citado funcionario, con un memorándum para que efectué la rebaja y contabilización de esas rendiciones de gastos.

Lo descrito evidencia la materialización del riesgo señalado en el numeral 9, del acápite de Control Interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación expuesta vulnera la cláusula séptima de los convenios aprobados de manera tripartita entre la SEREMI MINVU; SERVIU, ambos de la Región del Maule y la Fundación Urbanismo Social, por medio de resoluciones exentas N°s 1.387, 1.388 y 1.389, todas de 2022, que indicaron en lo que interesa, que la contraparte financiera de los aludidos acuerdos recaería en doña [REDACTED], Analista Contable, Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

Asimismo, infringe el acápite III, de la resolución exenta N° 8.829, de 2015 que aprueba el "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencias de Recursos Programa Campamentos" de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Lo descrito además se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, cuyo principio 5.1 establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

Adicionalmente, vulnera el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

La SEREMI contesta que, mediante la resolución exenta N° 1.038, de fecha 25 de octubre de 2023, se designa a la nueva contraparte financiera del Programa Asentamientos Precarios, detallando roles y funciones más específicas asociadas al seguimiento y control de los convenios, además cambia la disposición del control, siendo esta vez más estricta, pudiendo solicitar detalle de cuentas, participación en actividades y/o visitas a terreno para la fiscalización del buen uso de los recursos públicos, velando para que las entidades receptoras de los recursos los utilicen para los fines establecidos en los convenios.

Añade que la nueva disposición, deberá ser agregada en la cláusula 7° de los nuevos convenios y en los ya iniciados pero vigentes.

Si bien resultan atendibles las acciones informadas por esa SEREMI, su aplicación se concretará en el futuro, y dado que el hecho objetado se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar en el período examinado, procede mantener la observación.

En mérito de lo expuesto, corresponde que esa SEREMI materialice las acciones informadas a este Organismo de Control, mediante la resolución exenta N° 1.038 de 2023, que designa como contraparte financiera de los Programas de Asentamientos Precarios a doña [REDACTED] en orden a que la citada funcionaria deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el numeral 18, sobre rendiciones de cuentas, de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, aprobando, rechazando y comunicando las observaciones detectadas al organismo receptor de los fondos públicos, respecto de los convenios vigentes y los futuros acuerdos que se suscriban, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, corresponde que la SEREMI MINVU del Maule incluya esta materia en el procedimiento disciplinario que debe ordenar incoar.

18. Atraso en la entrega del informe final por parte de la ONG Sur Maule.

En relación con la materia, cabe señalar primeramente que el convenio suscrito con la ONG SUR Maule para la ejecución de “Estudios Previos Diagnósticos Socio Territoriales, Diseño y Ejecución de Plan de intervención en Campamentos”, estableció en su cláusula sexta, que la SEREMI MINVU transferiría el monto acordado ascendentes a \$34.750.000 en 4 cuotas, siendo la primera de \$6.950.000, la cual se transferiría una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el acuerdo entre las partes. Una segunda cuota de \$10.425.000, concluida la primera etapa del proyecto con los diagnósticos socio territoriales. Una tercera cuota de \$6.950.000, terminada la segunda etapa con los diseños de los planes de intervención y una cuarta cuota por la suma de \$10.425.000, una vez que se concluya la etapa tercera con la ejecución de los planes de intervención.

A su vez, el numeral quinto del acuerdo de voluntades, aprobado por la referida resolución exenta N° 754, de 2020, contempló que el proyecto tendría una duración de 8 meses y se dividiría en 3 etapas, la primera con una duración de un mes, donde se llevaría a cabo la inserción comunitaria diagnóstico socio territorial, acompañamiento social, revisión de avances y resultados, una etapa 2, con una duración de 2 meses para la elaboración del plan de intervención, acompañamiento social, actividades, jornadas, talleres y validación de dicho instrumento y finalmente una etapa 3, con una duración de 5 meses para la ejecución del plan de intervención, desde el punto de la gestión social, dimensiones comunitarias, habitacional, multisectorial, estrategias por campamentos y cierre.

Por su parte, al cierre de la ejecución del estudio y una vez finalizada la ejecución, la ONG Sur Maule entregaría al SERVIU un informe que sistematice la intervención realizada a nivel regional y todas las acciones pertinentes que permitan realizar el cierre administrativo y técnico del convenio.

Precisado lo anterior, se constató que la ONG Sur Maule presentó a SERVIU el informe técnico final con 42 días de atraso, según da cuenta el acta de aprobación de la etapa N° 3, de fecha 18 de noviembre de 2021, cuyo documento fue ingresado en dependencias de esa cartera ministerial el día 8 de ese mismo mes y año, sin perjuicio, que debió haberse presentado el 27 de septiembre de la citada anualidad.

Asimismo, se corroboró que no existió por parte de SERVIU ningún acto administrativo de cierre del citado convenio, según lo manifestado a esta Contraloría General por don ██████████, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2023, como asimismo, tampoco se aplicaron multas y sanciones al aludido convenio.

Lo expuesto no se ajusta a los principios de transparencia, responsabilidad, control, eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3°, inciso segundo, y 5°, de la anotada ley N°18.575, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, como tampoco, a las obligaciones de la autoridad y jefaturas del servicio, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley.

En su contestación, la entidad auditada señala que el cierre de los convenios se realiza una vez que se aprueba la última rendición, ya que con esto se aprueba el cumplimiento de todas las obligaciones. Este acto se respalda mediante el envío de la rendición final aprobada mediante memo remitido a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

Agrega que el organismo ejecutor realizó la solicitud de prórroga correspondiente para el ingreso del producto final, la cual se realizó dentro del plazo de vigencia del convenio.

Añade que si bien el convenio, en su cláusula décimo segundo, incumplimiento y sanciones, no se definió que el motivo de una prórroga de un producto dentro de la vigencia del convenio fuera motivo para poner término a este.

Finalmente, expone que se realizó el cierre y término administrativo del convenio con la ONG SUR Maule, mediante la resolución exenta N° 1.031, de 19 de octubre de 2023.

Si bien resultan atendibles las acciones informadas por esa SEREMI, no se acompañan los antecedentes que den cuenta de la existencia de una solicitud y autorización de prórroga para la entrega del informe técnico final y considerando que la entidad no aplicó sanciones, efectuando el cierre administrativo del proyecto diez meses después de aprobada la última rendición, corresponde mantener íntegramente la situación planteada.

En virtud de lo anterior, corresponde que la SEREMI MINVU del Maule, implemente medidas correctivas que le permitan, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de los plazos de rendición y aprobación de estas y de presentación de los informes técnicos de avance acordados en los convenios que celebre en el futuro con los organismos ejecutores.

Además, corresponde que el SERVIU del Maule incluya esta materia en el procedimiento disciplinario que debe ordenar incoar.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y si bien la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo inició acciones y aportó antecedentes, que han podido salvar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

solo parte de las observaciones planteadas en el oficio confidencial N° 697-A, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación consignada en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 16, Falta de registros de las transferencias otorgadas a entidades privadas sin fines de lucro en la plataforma de la ley N° 19.862, se da por subsanada, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la SEREMI MINVU del Maule.

No obstante, lo anterior, la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto a lo observado en los numerales 10, Falta de motivación de los actos administrativos que aprueban los convenios de transferencia (AC); 11, Falta de concursabilidad en la selección de las entidades privadas sin fines de lucro receptoras de los fondos públicos (AC); 12, Sobre el objeto de la ONG Sur Maule y sus códigos de actividades económicas (AC); y 13, Sobre falta de abstención del ex Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule en la firma del convenio asistencia técnica (AC), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas.

A su turno, esa entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional el expediente del sumario administrativo incoado por resolución N° 1.194, de 2023 de en virtud de lo dispuesto al artículo 4° de la resolución N° 510, de 2013, de esta Entidad de Control, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

2. Acerca de lo observado en el numeral numerales 6, Ausencia de exigencia de los planes de trabajo en los convenios suscritos con la Fundación Urbanismo Social; 8, Falta de mecanismos para validar los criterios para la contratación de la Fundación Urbanismo Social, 18, Atraso en la entrega del informe final por parte de la ONG Sur Maule, del acápite II, todas (C), el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

3. Sobre lo observado en el numeral 17, Falta de supervisión financiera de los convenios suscritos con la Fundación Urbanismo Social por parte de la SEREMI MINVU del Maule, (C), la Secretaria Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

Además, acerca de las conclusiones contenidas en los puntos 1, 2 y 3, se pondrá el presente oficio en conocimiento del Ministerio Público.

Asimismo, la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

4. Respecto a lo observado en los numerales 10, Falta de motivación de los actos administrativos que aprueban los convenios de transferencia y 11, Falta de concursabilidad en la selección de las entidades privadas sin fines de lucro receptoras de los fondos públicos, ambas (AC), procede que SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, en coordinación con el Nivel Central deberán, en lo sucesivo, adoptar las acciones tendientes a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

Igualmente, las entidades fiscalizadas deberán concursar, en lo sucesivo, las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, lo que deberá estar en concordancia con la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de Estado, así como con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda.

5. Sobre lo determinado en el numeral 12, Sobre el objeto de la ONG Sur Maule y sus códigos de actividades económicas (AC), procede que, en lo sucesivo, la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, en coordinación con el Nivel Central, adopten las medidas que correspondan con el objeto de implementar procedimientos de control que le permitan asegurar que el objeto y giros de actividad económica las entidades que participen de los futuros concursos, sean concordantes con las iniciativas a la cual se postula y dando así cumplimiento la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de Estado, así como con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda.

6. En lo que respecta a lo objetado en el numeral 13, Sobre falta de abstención del ex Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule en la firma del convenio asistencia técnica (AC), del mencionado acápite II; la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule deberán adoptar las medidas que resulten necesarias disponiendo, en lo sucesivo, mecanismos de control que le permitan conocer oportunamente si sus directivos, funcionarios o prestadores de servicios mantuvieron vínculos contractuales o comerciales con empresas proveedoras de ese servicio, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.1, comisión evaluadora de las propuestas, que señala en lo que interesa que esta deberá presentar una declaración jurada simple en donde exprese que no tiene conflicto de interés con ninguna de las propuestas presentadas a evaluación, lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cual deberá aplicar también para las autoridades y funcionarios claves que participan del proceso a fin de evitar situaciones como la indicada.

7. Sobre lo objetado en el numerales 4, y 14, sobre Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias y Planes de trabajo en el convenio suscrito con la ONG Sur Maule que no cuantifica los costos por etapas, ambas (C), corresponde que el SERVIU del Maule, en coordinación con el nivel central, deberán implementar un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el Programa de Asentamientos Precarios y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir. Lo anterior, en concordancia con lo comprometido en su respuesta y lo descrito en el nuevo instructivo que regula esa materia, aprobado por la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023. Dichas acciones correctivas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. En cuanto a lo detectado en el numeral 5, Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia (C), del antedicho capítulo I, esa entidad deberá dar cumplimiento a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la citada resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de dicha cartera, en donde se regula el mecanismo de caución de los recursos transferidos, de modo que esa SEREMI tendrá que adoptar procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado documento para los convenios vigentes con la Fundación Urbanismo Social, de lo cual tendrá que informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, cabe señalar que a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que hace exigible el establecimiento de cauciones en las transferencias de recursos, en los casos y circunstancias que indica, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo.

9. Sobre lo observado en los numerales 1.1, Manual de Procedimiento sobre el Programa de Asentamientos Precarios, en la SEREMI MINVU que no regula la asignación directa de recursos como la ejecución de estos; y 1.2, Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios, ambas (C), del referido capítulo I, esa SEREMI y el SERVIU del Maule, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. En lo que atañe a lo constatado en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

numeral 6, Ausencia de exigencia de los planes de trabajo en los convenios suscritos con la Fundación Urbanismo Social (C), del citado acápite I, la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la región del Maule, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas de control que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinente. Las acciones adoptadas tendrán que ser informadas documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. Sobre lo advertido en el punto 8, Falta de mecanismos para validar los criterios para la contratación de la Fundación Urbanismo Social (C), del citado acápite I, tanto la SEREMI MINVU como el SERVIU, ambos de la región del Maule, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar las acciones comunicadas en el nuevo instructivo sancionado por la citada resolución N° 1.548, de 2023, informando de ello documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12. Atingente a lo objetado en los numerales 9 y 17, sobre Concentración de funciones de la Analista Contable de la SEREMI MINVU y Falta de supervisión financiera de los convenios suscritos con la Fundación Urbanismo Social por parte de la SEREMI MINVU del Maule, ambas (C), corresponde, por una parte, que esa SEREMI, vele por el cumplimiento de las funciones contenidas en la resolución exenta N° 1.038 de 2023, de ese origen, que designa como contraparte financiera de los Programas de Asentamientos Precarios a doña [REDACTED], en especial, la consignada en el numeral 18, sobre rendiciones de cuentas, de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, aprobando, rechazando y comunicando las observaciones detectadas al organismo receptor de los fondos públicos, respecto de los convenios vigentes y los futuros acuerdos que se suscriban, informado documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

13. En lo que atañe a lo constatado en el numeral 15, relativo a la Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU de las prestaciones específicas a realizar por la Fundación Urbanismo Social (C) corresponde que la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, en lo sucesivo, se defina con anterioridad a la contratación de los servicios las actividades a ejecutar los requerimientos técnicos y los costos involucrados, en concordancia con la resolución exenta N° 1548, de 2023, de esa procedencia.

14. En lo que atañe a lo objetado en el numeral 18, Atraso en la entrega del informe final por parte de la ONG Sur Maule (C), del mencionado acápite II, corresponde que la SEREMI MINVU del Maule, implemente medidas correctivas que le permitan, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de los plazos de rendición y aprobación de estas y de presentación de los informes técnicos de avance acordados en los convenios que celebre en el futuro con los organismos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecutores.

15. Sobre lo observado en el punto 3, Ausencia de controles que le permitan a la SEREMI MINVU, identificar potenciales conflictos de intereses (MC), del aludido capítulo I, esa SEREMI y el SERVIU del Maule tendrán que ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como otros adicionales que se puedan definir en la región, en relación con la materia.

16. En relación con lo determinado en el numeral 2, Falta de formalización de instructivos sobre los programas de Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidad (MC), del capítulo I, corresponde que en lo sucesivo tanto la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, efectúen sus procesos de selección, contratación y rendición de cuentas con apego a las instrucciones sancionadas desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, utilizando el “Manual de Convenio de Transferencias entre Instituciones Sin Fines de Lucro y la SEREMI MINVU, para la Atención de Asentamientos Precarios y Formatos Tipos de Convenio”, aprobado por la referida resolución exenta N° 1.548, de 2023.

17. En cuanto a lo observado en el numeral 7, letras a) y b), sobre Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Maule a través de planillas Excel (MC), corresponde que esa SEREMI, concrete las acciones informadas a este Organismo de Control, y ajuste su actuar a lo dispuesto en el numeral 3, del oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que obliga a la utilización del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, lo cual deberá ser validado por la Unidad de Auditoría de ese servicio, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 1, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente oficio.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.


Remítase al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; a la Directora Regional del SERVIU, a la Auditora Regional de la SEREMI MINVU y al Contralor Interno de SERVIU, y a la Fiscalía Regional del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ministerio Público, todos de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	07/11/2023	
Código validación	NpbA7t68D	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Estado de Observaciones del Oficio Final N° 697-A, de 2023.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE ESTA SEDE REGIONAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numerales 6 y 8 del capítulo I y numeral 18, del capítulo II	<p>Ausencia de exigencia de los planes de trabajo en los convenios suscritos con la Fundación Urbanismo Social</p> <p>Falta de mecanismos para validar los criterios para la contratación de la Fundación Urbanismo Social</p> <p>Atraso en la entrega del informe final por parte de la ONG Sur Maule</p>	C	El SERVIU del Maule deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.			
Numeral 17, del capítulo II.	Falta de supervisión financiera de los convenios suscritos con la Fundación	C	La SEREMI MINVU del Maule deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	Urbanismo Social por parte de la SEREMI MINVU del Maule.		pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.			
Numerales 4, y 14, capítulo I y II.	Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias y Planes de trabajo en el convenio suscrito con la ONG Sur Maule que no cuantifica los costos por etapas.	C	El SERVIU del Maule, en coordinación con el nivel central, deberán implementar un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el Programa de Asentamientos Precarios y para las actividades a realizar en cada proyecto, de forma de identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, a fin de determinan el monto a transferir. Lo anterior, en concordancia con lo comprometido en su respuesta y con la entrada en vigencia del nuevo instructivo que regula esa materia, aprobado por la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023. Dichas acciones correctivas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, por medio del Sistema de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 5, capítulo I.	Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia	C	La SEREMI MINVU del Maule deberá dar cumplimiento a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la citada resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de dicha cartera, en donde se regula el mecanismo de caución de los recursos transferidos, de modo que esa entidad tendrá que adoptar procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado documento para los convenios vigentes con la Fundación Urbanismo Social, de lo cual tendrá que informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numerales 1.1 y 1.2, ambos del capítulo I.	Manual de Procedimiento sobre el Programa de Asentamientos Precarios, en la SEREMI MINVU que no regula la asignación directa de recursos como la	C	La SEREMI y el SERVIU del Maule, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final, por medio del Sistema de Seguimiento			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	<p>ejecución de estos.</p> <p>Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios</p>		y Apoyo CGR			
Numeral 6, del capítulo I.	Ausencia de exigencia de los planes de trabajo en los convenios suscritos con la Fundación Urbanismo Social	C	<p>La SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la región del Maule, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las medidas de control que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinente. Las acciones adoptadas tendrán que ser informadas documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 8, del capítulo I.	Falta de mecanismos para validar los criterios para la contratación de la Fundación Urbanismo Social	C	Tanto la SEREMI MINVU como el SERVIU, ambos de la región del Maule, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar las acciones comunicadas en el nuevo instructivo sancionado por la citada resolución N° 1.548, de 2023, informando de ello documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numerales 9, del capítulo I y 17, del capítulo II.	Ausencia de exigencia de los planes de trabajo en los convenios suscritos con la Fundación Urbanismo Social y Falta de mecanismos para validar los criterios para la contratación de la Fundación Urbanismo Social	C	Corresponde que la SEREMI MINVU, concrete las acciones informadas a este Organismo de Control, mediante la resolución exenta N° 1.038 de 2023, que designa como contraparte financiera de los Programas de Asentamientos Precarios a doña [REDACTED] en orden a que la citada funcionaria deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el numeral 18, sobre rendiciones de cuentas, de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, aprobando, rechazando y comunicando las observaciones detectadas al organismo receptor de los fondos públicos, respecto de			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	<p>Concentración de funciones de la Analista Contable de la SEREMI MINVU y Falta de supervisión financiera de los convenios suscritos con la Fundación Urbanismo Social por parte de la SEREMI MINVU del Maule.</p>		<p>los convenios vigentes y los futuros acuerdos que se suscriban, informado documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numerales 7, letras a) y b).	Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Maule a través de planillas Excel	MC	<p>La SEREMI MINVU del Maule, tendrá que concretar las acciones informadas a este Organismo de Control, considerando que a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que obliga a la utilización del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo.</p> <p>Asimismo, esa entidad deberá, mientras no se implemente lo señalado precedentemente, establecer las actividades de control sobre la materia, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de la normativa vigente, lo cual deberá ser validado por la Unidad de Auditoría de ese servicio, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 24.040/2023  
REF. N° 977972/2023

OFICIO FINAL N° 697-B, DE 2023, SOBRE TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL MARCO DEL SUBTÍTULO 33 DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EN EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, AMBOS DE LA REGIÓN DEL MAULE.

---

**CONFIDENCIAL**

TALCA, xx/diciembre/2023.

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se inició una fiscalización en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, SEREMI MINVU del Maule, o SEREMI del Maule, sobre las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

**JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se planificó considerando los hechos de público conocimiento en relación a las transferencias efectuadas por la referida SEREMI del Maule, en virtud de convenios celebrados con distintos organismos, en el contexto de los ya citados programas.

AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA  
Y URBANISMO DEL MAULE  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.
- Contralor Interno Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.
- Auditora Regional, Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así como también, se verificó la participación del Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule, SERVIU del Maule, en la propuesta de iniciativas de inversión al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la elección de entidades privadas para su ejecución y la aprobación de los aspectos técnicos durante la ejecución de los proyectos.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N<sup>os</sup> 1, Fin a la pobreza y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

## ANTECEDENTES GENERALES

En virtud del artículo 2° de la ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, se indica que la referida Cartera de Estado tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, y, encomienda una serie de funciones para su cometido.

Junto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 1° del decreto ley N° 1.305, de 1975, del MINVU, dispuso la reestructuración de ese ministerio y de las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas; en tanto que el artículo 2° precisó que dicha Cartera Ministerial quedaría constituida por una Secretaría Ministerial Metropolitana y por Secretarías Regionales Ministeriales, y, a la vez, que las cuatro corporaciones mencionadas se fusionarían para conformar un Servicio Regional de Viviendas y Urbanización en cada una de las regiones, los que podrían utilizar la sigla "SERVIU", agregando la mención de la región a que correspondan.

Luego, los artículos 4° y 5° del mencionado decreto ley, dotó al MINVU de atribuciones para la formulación y supervigilancia de las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística, y de las normas técnicas para su cumplimiento, como asimismo, la administración de los recursos, la coordinación y evaluación metropolitana y regional en materia de vivienda y urbanismo, como la supervisión de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, correspondiéndole a los SERVIU la ejecución de los planes que haya aprobado ese ministerio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, el artículo 23 de la citada norma, establece, en su inciso primero, que las Secretarías Ministeriales Regionales y Metropolitana tienen como misión concretar la política nacional de vivienda y urbanismo en sus respectivas jurisdicciones, para lo cual realizarán actividades de planificación, programación, evaluación, control y promoción de dicha política.

Agrega, el inciso segundo del mencionado artículo que, además, deberán velar, por el estricto cumplimiento por parte de los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización en sus respectivas jurisdicciones, de todos los planes, normas e instrucciones impartidas por el Ministerio y, especialmente, porque sus inversiones se ajusten estrictamente a los presupuestos aprobados para cada uno de ellos.

Asimismo, cabe consignar, además, que el MINVU mediante las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 154, de 2021; 83, de 2022, y 189, de 2023, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios cuyo monto no exceda las 5.000 U.T.M., conforme a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de las leyes N<sup>os</sup>. 21.289, 21.395 y 21.516, que aprueban el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público de los años 2021, 2022, y 2023, respectivamente, las cuales en su glosa 4, establecían que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Al respecto, de acuerdo a Oficio N° 73, de 18 de abril de 2022, del Ministro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional, la gestión de Asentamientos Precarios tiene como sujeto de su intervención los territorios habitados por familias en condiciones de precariedad y vulnerabilidad social, en posición irregular de un terreno y con carencia de al menos 1 de los 3 servicios básicos (electricidad, agua potable y sistema de alcantarillado). El programa actúa de manera transversal, interviniendo en dos escalas: vivienda y barrio, siendo su objetivo central que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular y las familias mejoren sus condiciones de habitabilidad.

Por su parte, el programa Recuperación de Barrios tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro de los espacios públicos, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo, integral y sustentable de regeneración urbana<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Decreto N° 14, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), artículo 1°.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, el de Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional<sup>2</sup>.

Por medio del oficio N° E423774, de 5 de diciembre de 2023, de esta procedencia, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región del Maule, el oficio confidencial N° 697-B, de igual año, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 1.617, de 2023, de esa SEREMI ingresado a esta Contraloría Regional el 20 de diciembre de la misma anualidad, que contiene los argumentos y antecedentes de respaldo de ambas entidades, los que fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

## OBJETIVO

Efectuar una auditoría a las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, tanto a entidades públicas como privadas efectuadas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, así como a la intervención de SERVIU de Maule en el proceso, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2021 y el 30 de junio de 2023

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano Contralor, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.961, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento y con las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.

---

<sup>2</sup> Decreto N° 39, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, artículos 1° y 2°,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período examinado, las transferencias efectuadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo del Maule a las distintas fundaciones, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2023, para financiar diversos proyectos, ascendieron a \$72.300.000, asociada a 4 convenios. Ver detalle en anexo N° 1.

A su vez, las correspondientes rendiciones de cuenta aprobadas en igual periodo alcanzaron un total de los \$45.582.669, las que se encuentran relacionadas con 4 convenios. Ver detalle en Anexo N° 2.

Las partidas sujetas a examen fueron examinadas en un 100%, esto es la totalidad de las transferencias y rendiciones de cuentas aprobadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

Tabla N° 1: Universo y muestra de transferencias efectuadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo del Maule a diversas fundaciones, y sus rendiciones desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio del año 2023.

Concepto	Universo		Muestra		% Examinado (*)
	Monto (\$)	Cantidad de convenios	Monto (\$)	Cantidad de convenios	
Transferencias	72.300.000	4	72.300.000	4	100%
Rendiciones	45.582.669	4	45.582.669	4	100%

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI MINVU del Maule, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2023.

(\*): En relación con el universo medido en pesos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## AVANCE DE RESULTADOS

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se han determinado las siguientes observaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Ausencia de control sobre la rendición de gastos de remuneraciones de la Fundación Urbanismo Social.

Sobre el particular, cabe recordar que las rendiciones de gastos son revisadas y aprobadas, en una primera instancia, por el Encargado (S) de la Unidad de EP-Campamentos de SERVIU, don ██████████ y posteriormente enviadas a la Analista Financiera de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, doña ██████████ para su registro contable.

Precisado lo anterior, se constató lo siguiente:

a) El SERVIU del Maule carece de un mecanismo de control para revisar y cotejar que los montos rendidos por concepto de remuneraciones, corresponden a las labores efectivamente trabajadas por el personal de la Fundación Urbanismo Social, dado que del estudio de los contratos de trabajo y las liquidaciones de sueldos que forman parte de los expedientes de rendición, aprobado al mes de junio de 2023, no se advierte la cantidad de horas empleadas por los profesionales en cada convenio.

b) En 29 ocasiones una misma liquidación de sueldo se rinde en los 3 proyectos que mantiene en ejecución la citada entidad, sin que se advierta un documento que defina la cantidad o porcentaje de la remuneración que corresponde a cada proyecto (horas por proyecto) y la forma de corroborar el cumplimiento de estas, lo que expone a la entidad al riesgo que la entidad receptora se exceda o duplique el monto rendido por profesional, considerando que hay trabajadores que prestan servicios a otros proyectos en ejecución a nivel nacional. Los casos de los profesionales se exhiben a continuación y el detalle por proyecto rendido se expone en el anexo N° 3.

Tabla N° 2: Detalle de profesionales rendidos en los 3 proyectos en ejecución.

Nombre del Profesional	Cargo	Mes de rendición			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre del Profesional	Cargo	Mes de rendición			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
	Gestor social	✓	✓	✓	✓
	Administrativo Constitución	✓	✓	✓	✓
	Gestora social	-	✓	✓	✓
	Gestora Social	✓	✓	-	-
	Coordinador Nacional Proyectos Urbanos	✓	✓	✓	✓
	Gestora Diseño Comunicaciones	✓	✓	✓	✓
	Gestora Social	✓	✓	✓	✓
	Gestor de Administración y Finanzas	✓	✓	✓	✓

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI MINVU del Maule, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2023.

c) El SERVIU del Maule, carece de controles para determinar la existencia de gastos duplicados en la rendición efectuada por la entidad receptora.

A modo de ejemplo, se identificó que una parte de las remuneraciones de la profesional [REDACTED], quien se desempeña como Gestora Social, y que mantiene un sueldo base, según contrato al mes de marzo de 2023, de \$1.383.175, fue rendido en las Secretarías Regionales Ministerial del Maule y del Biobío, por las sumas de \$352.453 y \$413.575, respectivamente, en la rendición presentada en el mismo mes y año.

Consultado sobre estas situaciones, el Encargado (S) de la Unidad de EP-Campamentos de SERVIU, don [REDACTED] indicó, por medio de correo electrónico de 21 de noviembre de 2023, que no se solicitó en los convenios definir el costo de horas hombres estimado para cada proyecto, debido a su dificultad de medición. Añade que sólo se requirió cumplir con productos y acciones en terreno como parte de la intervención de esa organización sin fines de lucro.

Respecto a la duplicidad de rendiciones gastos de remuneraciones a nivel nacional, señala que el SERVIU del Maule no mantiene procedimientos de control relativo al cruce de información con otras regiones, dado que no existe exclusividad de contratar ciertos profesionales en los convenios suscritos.

Las situaciones expuestas denotan la falta de control sobre gastos rendidos, y pone de manifiesto el riesgo de que existan rendiciones por montos superiores a los establecidos en los contratos. De igual

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

manera impide determinar con certeza si la misma documentación está siendo empleada en otros convenios a nivel regional y nacional.

En relación con lo objetado en los literales a), b) y c), el SERVIU expone, en primer término, que el marco regulatorio del proceso de rendición de cuentas de gastos de la Fundación Urbanismo Social está consignado en los convenios aprobados mediante las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 1.387, 1.388 y 1.389, todas del 15 de diciembre de 2022, firmadas entre ese servicio la SEREMI MINVU y la entidad privada sin fines de lucro.

Agrega que la cláusula tercera de esos acuerdos estableció 10 líneas de acción, cuyo control estaba dado por el avance de los productos y entregables finales.

Añade que dichos convenios, no plasmaron exigencias relativas a la rendición de la cantidad de horas empleadas por los profesionales en cada convenio, citando, por ejemplo, la cláusula séptima obligaba a la fundación a elaborar un informe de rendición mensual y un informe técnico, el cual debía contener, a lo menos, a) Estado de avance físico y b) Estados financieros de la ejecución de las obras.

Del mismo modo, el SERVIU menciona que la cláusula sexta de los convenios definió la obligación a la fundación de entregar informes técnicos semestrales y uno final a la SEREMI MINVU, con el objeto de dar conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados esperados.

Sostiene, además, que la cláusula octava de esos acuerdos reguló lo referido al proceso de rendición de cuentas, precisando que la entidad privada sin fines de lucro deberá rendir sus gastos conforme a lo establecido en la resolución N<sup>o</sup> 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la cual, a juicio del SERVIU, no estipula indicaciones sobre las horas empleadas por los profesionales, respecto a los montos rendidos por conceptos de remuneraciones.

Enseguida el SERVIU reconoce que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha propuesto elevar los estándares de control en los planes de intervención relacionados al Programa de Asentamientos Precarios, aprobando el Manual de Convenio de Transferencias entre Instituciones Sin Fines de Lucro y la SEREMI MINVU, por medio de la resolución exenta N<sup>o</sup> 1.548, de 13 de septiembre de la presente anualidad, que establece una serie de medidas como las fichas de inversión en cada proyecto antes del llamado a concurso, las cuales deberán contener un detalle técnico, los costos presupuestados, además de los mecanismos den cuenta de cómo se determinaron esos factores, estableciendo la

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, hitos de control y los avances de ejecución a fin de resguardar los recursos transferidos.

Por otra parte, esa entidad aclara en relación a lo expuesto en el literal b), que efectivamente se trata de una única liquidación de remuneraciones que se presenta en los 3 convenios donde los profesionales prestaron funciones, ya que corresponden a empleados de la Fundación Urbanismo Social con contrato indefinido. Asimismo precisa que se rinde una fracción del sueldo contemplado en la liquidación de sueldos y no el total de la remuneración en todos los proyectos.

Alude también que, a contar del 1 de julio de 2023, se exigió a la Fundación Urbanismo Social, que indicará un detalle de las horas profesionales dedicadas en cada convenio y para el caso de las boletas de honorarios, una glosa en el mismo documento indicando un detalle respecto a que convenio corresponde.

Acerca de lo indicado en el literal c), la el SERVIU complementa su respuesta, indicando que espera que con la puesta en marcha del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, dispuesto por este Organismo Fiscalizador, se pueda gestionar el riesgo de que se estén presentando boletas en más de un servicio en el territorio nacional.

Las explicaciones vertidas por el SERVIU de Maule no permiten corregir las observaciones consignadas en los literales a), b) y c), del punto 1, dado que ese servicio no informa medidas de control concreta que le permitan mejorar el procedimiento de rendición de cuentas de los gastos de remuneraciones, por lo que se mantienen íntegramente las objeciones allí formuladas.

Por consiguiente, el SERVIU de Maule, deberá, en lo sucesivo, y en aquellos casos en que un profesional preste asesoría a más de convenio, solicitar un detalle de las horas que ellos dedicarán a cada convenio o el porcentaje de su remuneración que se destinará al convenio, corroborando que el gasto rendido en cada proyecto corresponda al informado en la ficha de inversión, a fin de velar por la correcta aplicación de las medidas de control dispuestas en el Manual de Convenio de Transferencias entre Instituciones Sin Fines de Lucro, sancionado por la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023.

## 2. Inutilización de respaldos presentados en rendición de cuentas.

Se advirtió que la totalidad de los documentos que respaldan las rendiciones de cuenta examinadas, tales como

### Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

facturas, boletas, liquidaciones de sueldos y boletas de honorarios, entre otros, no cuentan con un timbre de inutilización una vez cursados los pagos correspondientes, situación que expone a la entidad al riesgo de duplicidad de gastos rendidos en un mismo convenio, o en otros que firmados con la misma entidad privada sin fines de lucro a nivel nacional, pudiendo afectar con ello la integridad de la información rendida a la SEREMI MINVU del Maule.

Al respecto, las situaciones consignadas en los numerales 1, letras a), b) y c) y 2, incumplen lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Asimismo, vulneran lo descrito en los numerales 5.1 y 5.3, de la citada resolución, relacionadas a los principios de: definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables; desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos, situación que no aconteció en la especie.

A su vez, lo evidenciado no armoniza con los principios de control, responsabilidad y eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

En su contestación, la SEREMI del MINVU de Maule expone que en los documentos electrónicos, se les exigirá a las entidades receptora de los fondos públicos, que se indique el convenio y comuna a la cual corresponde el gasto rendido, puesto que un timbre de inutilización no garantiza que se pueda imprimir nuevamente y utilizarse esa documentación mercantil en otras instancias de rendición de cuentas.

Si bien se acogen los argumentos y acciones informadas por esa SEREMI, en consideración a que la medida adoptada se implementará a futuro, corresponde mantener la situación observada.

En mérito de lo expuesto, corresponde que esa entidad implemente la medida informada -esto es, indicar en el gasto rendido el convenio y comuna a la cual corresponde-, incorporando esa instrucción en un procedimiento de revisión de rendición de cuentas sobre los convenios futuros que celebre con entidades privadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, lo que tendrá que ser validado por la Unidad de Auditoría de ese servicio, informando su resultado por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

3. Cuentas corrientes sin cuenta contable individual.

De la revisión practicada por este Organismo de Control a las cuentas corrientes que dispone la entidad auditada, cabe manifestar que de los antecedentes que obran en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, que administra este Órgano Contralor, y lo confirmado por la Analista Financiera Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, doña [REDACTED], por medio de memorándum N° 002/2023, de 28 de julio de 2023, se constató que el servicio fiscalizado mantiene un total de 4 cuentas corrientes abiertas en el Banco [REDACTED], cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Detalle de cuenta corrientes.

Nombre Cuenta Corriente	Número Cuenta	Banco
MINVU	[REDACTED]	Banco [REDACTED]
Programa Recuperación de Barrios	[REDACTED]	Banco [REDACTED]
Programa Aldeas	[REDACTED]	Banco [REDACTED]
FNDR VII Región	[REDACTED]	Banco [REDACTED]

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada doña [REDACTED], por medio de memorándum N° 002/2023, de 28 de julio de 2023.

Ahora bien, analizado el balance de comprobación y de saldos al 30 de junio de 2023, de la entidad auditada, se determinó que las 4 cuentas corrientes informadas por la SEREMI MINVU, se registran contablemente en la cuenta N° 111.02, denominada Banco Estado, situación confirmada por la señora [REDACTED], por medio de correo electrónico de 8 de noviembre de 2023, especificando que todas las cuentas corrientes son registradas en la citada cuenta, de conformidad a la configuración del sistema contable SIGFE.

La situación descrita, incumple lo señalado en el numeral 4.3, del dictamen N° E324651, de 2023, de esta Organismo de Control, que imparte instrucciones para el sector público y municipal sobre cuentas corrientes, apertura, cierre, giradores, control interno, conciliaciones bancarias, giro de cheques, transferencias bancarias, aspectos contables, entre otros, por cuanto las cuentas contables de banco solo deberán asociarse a una cuenta corriente bancaria, habilitando para ello una desagregación contable por cada cuenta corriente bancaria que maneje la entidad. Lo anterior, en la medida que los sistemas de operación contable lo permitan. En caso contrario, se deberán adoptar medidas de control alternativas, lo que no acontece en la especie.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, la SEREMI del MINVU del Maule señala que la configuración del sistema SIGFE no permite realizar aperturas a las cuentas del nivel 2, según lo informado por don [REDACTED], Encargado de Contabilidad de la Subsecretaría, por medio de correo electrónico de 15 de diciembre de 2023.

Añade que el control individual de las cuentas corrientes se realiza a través de la cartera financiera bancaria disponible en dicho sistema.

Dado que los argumentos vertidos por esa entidad regional resultan insuficientes para para desvirtuar lo objetado, y dado que no aporta medidas de control alternativas para dar cumplimiento al dictamen N° E324651, de 2023, de esta procedencia, corresponde mantener los alcances formulados.

En virtud de lo expuesto, procede que la SEREMI MINVU del Maule, en coordinación con el Departamento de Contabilidad de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo adopten las medidas de control alternativas que permitan revisar los movimientos y saldos por cuenta corriente, conforme lo establecido en el dictamen N° E324651, de 2023, de la Contraloría General, y en armonía con lo descrito en los numerales 5.1 y 5.3, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo cual será validado por la Unidad de Auditoría de ese servicio, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

## II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Según los antecedentes proporcionados por la SEREMI MINVU de Maule, el estado de las transferencias para los convenios examinados, entregadas a privados entre los años 2021 y 2023, mediante la asignación directa, al 30 de junio de 2023, era el siguiente:

Tabla N° 4: Detalle del estado de las transferencias al 30 de junio de 2023.

Fundación/ Convenios Vigentes	Monto total transferido (\$)	Monto total rendido (\$)	% Rendido	Monto total aprobado por la SEREMI (\$)	% Aprobado	Monto por rendir (\$)





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Fundación/ Convenios Vigentes	Monto total transferido (\$)	Monto total rendido (\$)	% Rendido	Monto total aprobado por la SEREMI (\$)	% Aprobado	Monto por rendir (\$)
ONG Sur Maule/ Convenio para trabajos en 8 campamentos.	27.800.000	27.800.000	100%	27.800.000	100%	0
Fundación Urbanismo Social/ Convenio Campamento La Mina I	16.000.000	6.172.156	38,58%	6.172.156	38,58%	9.827.844
Fundación Urbanismo Social/ Convenio Campamento La Mina II	13.500.000	5.631.396	41,71%	5.626.796	41,68%	7.873.204
Fundación Urbanismo Social/ Convenio Campamento Los Molinos	15.000.000	5.983.717	39,89%	5.983.717	39,89%	9.016.283
<b>Totales</b>	<b>72.300.000</b>	<b>45.587.269</b>	<b>63,05%</b>	<b>45.582.669</b>	<b>63,05%</b>	<b>26.717.331</b>

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI MINVU del Maule, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2023.

Del análisis de las referidas transferencias de recursos efectuadas por la SEREMI MINVU de Maule, se determinó lo siguiente:

4. Falta de rendición de los comprobantes de ingreso.

Se determinó que la ONG Sur Maule y la Fundación Urbanismo Social no remitieron a la SEREMI MINVU del Maule copia de los comprobantes de ingresos por las transferencias recibidas, en el marco de los convenios del Programa de Asentamientos Precarios analizados, como tampoco la entidad auditada exigió la rendición de las mismas, de conformidad a lo señalado por la Analista Contable de la SEREMI MINVU de Maule, doña [REDACTED], por medio de correo electrónico de 31 de julio de 2023.

La situación expuesta incumple lo previsto en el artículo 27, inciso primero y la letra a), de la resolución exenta N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, que establece por una parte, que las transferencias a entidades del sector privado se acreditarán por medio del comprobante de ingreso

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos y por otra, que será obligación de la entidad otorgante exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado.

Igualmente lo descrito vulnera lo indicado en el punto cuatro, del numeral VI, procedimiento de rendición de cuentas, del oficio ordinario N° 609 de 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el Manual de Rendición de cuentas, en orden a que el organismo receptor (público o privado) estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el cual servirá de respaldo para la contabilización de recursos entregados.

Asimismo, la falta de remisión del comprobante de ingreso por parte de la ONG Sur Maule a la SEREMI MINVU, contraviene la cláusula novena del convenio aprobado por la resolución exenta N° 754, de 2020, de ese origen, que estipula, en lo que interesa, que era obligación de la entidad receptora remitir a la SEREMI MINVU el respectivo comprobante de ingreso, a más tardar 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos, situación que no aconteció en la especie.

En su contestación, la SEREMI MINVU del Maule indica que corrigió la situación observada por este Organismo Fiscalizador, respecto a la falta de remisión del comprobante de ingreso de la Fundación Urbanismo Social, remitiendo, en esta oportunidad, copia de la nómina de aviso de pago de proveedores, de fecha 29 de diciembre de 2022, por la suma de \$44.500.000 y el comprobante contable N° 1.268, de ese mismo día y mes, por el registro de las transferencias recibidas, con lo cual se da por subsanada la observación en este aspecto.

Por otra parte, en lo que atañe a la ONG Sur Maule, esa SEREMI acompaña las cartolas bancarias N°s 10, de 2020, 2, 5 y 11, todas de 2021, que dan cuentas del total de recursos recibidos en la cuenta corriente de la entidad privada sin fines de lucro, por un monto total de \$34.750.000.

En consideración a la entidad auditada no acredita la recepción del comprobante contable de la citada organización privada sin fines de lucro, se mantiene la observación formulada.

Por consiguiente, procede que la SEREMI MINVU del Maule, efectuó las gestiones pertinentes, para obtener el comprobante contable de la ONG SUR Maule, por los recursos recibidos por esa fundación, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tendrá que ser validado por la Unidad de Auditoría Interna de esa institución, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Falta de celeridad en la revisión y aprobación de las rendiciones de cuenta por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo del Maule.

Se constató que, en 10 casos de rendiciones presentados por las entidades sin fines de lucro: Organización No Gubernamental Sur Maule y Fundación Urbanismo Social, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Maule demoró hasta 199 días corridos en dar su aprobación, desde la recepción de las cuentas en ese servicio, lo cual no se ajusta a lo establecido en el oficio ordinario N° 609 de 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el Manual de Rendición de cuentas, numeral 6 Revisión y Aprobación de la rendición de cuentas, que indica que “realizada la aprobación de la contraparte técnica, deberá remitir la rendición de cuentas al área de Finanzas de cada servicio, para su revisión respecto del respaldo, documental y cálculo, realizando su debida y oportuna contabilización, en un plazo de 5 días hábiles”. El detalle de los casos observados se presenta en el anexo N° 4.

6. Falta de oportunidad en el registro contable de las rendiciones de cuentas.

Se verificó que, al 30 de junio de 2023, la SEREMI MINVU del Maule, contabilizó 10 rendiciones de gastos del Programa de Asentamientos Precarios, de un total de 16, con un retraso de hasta 199 días corridos, desde la recepción de los expedientes de cuentas desde el SERVIU de esa misma región, según los comprobantes contables examinados, contabilizados en el Sistema de Información para Gestión Financiera del Estado de esa entidad y que se detallan en el mencionado anexo N° 4.

El hecho indicado no se ajusta a lo establecido en el citado oficio ordinario N° 609, de 2015, numeral 6 Revisión y Aprobación de la rendición de cuentas, que indica que “realizada la aprobación de la contraparte técnica, deberá remitir la rendición de cuentas al área de Finanzas de cada servicio, para su revisión respecto del respaldo, documental y cálculo, realizando su debida y oportuna contabilización, en un plazo de 5 días hábiles”.

Del mismo modo, no se ajusta a lo establecido en la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de La Nación NICSP – CGR Chile, Capítulo I Marco Conceptual, Principios Contables, Devengo e Imputación presupuestaria, que señala, en lo que interesa, que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aquellos.

A su vez, no se aviene a lo establecido en el Capítulo II, Normativa Específica, Transferencias, puntos 8 y 9, de la citada resolución N° 16, de 2015, de esta procedencia, que establece, en lo que importa, que el organismo otorgante de una transferencia monetaria reconoce un gasto patrimonial, por el valor nominal en la fecha del reconocimiento, es decir, cuando la obligación sea exigible; y que cuando exista una condición no se reconocerá el gasto inmediatamente -como acontece en los casos analizados-, sino que se registrará un activo denominado Deudor por Transferencia Reintegrable y el gasto se reflejará en la medida en que se vaya cumpliendo la condición, hecho que no se cumplió en la especie.

En relación a lo objetado en los numerales 5 y 6, la SEREMI MINVU del Maule, precisa que el oficio ordinario N° 609, de 2015, numeral 6, sobre revisión y aprobación de la rendición de cuentas, señala que los plazos establecidos en ese documento, corresponde a días hábiles y no días corridos, como se presenta en el anexo N° 4, de este informe.

Agrega que, atendido que los plazos son hábiles la demora máxima en el proceso de rendición correspondió a 137 días hábiles y no 199 días corridos como indicó el Organismo Contralor.

Añade que esa situación se presentó en tiempos de la pandemia de COVID-19, debido a que los funcionarios trabajaban de manera remota desde sus domicilios particulares, lo cual generó que, por error involuntario, la información de la rendición de cuentas no fuera avizorada en su oportunidad y luego de realizar un análisis y cuadratura en el segundo semestre de 2021, se detectó esa situación, regularizándola de manera inmediata.

Sostiene, además, que la rendición del mes de junio de 2021 presentada por la ONG SUR Maule, fue enviada hacia la SEREMI del MINVU desde SERVIU el día 19 de julio de esa anualidad, según correo electrónico de la Encargada de la Unidad de Campamentos EP- SERVIU, doña

[REDACTED]

Al tenor de lo expuesto, y dado que los argumentos esgrimidos por la SEREMI del MINVU de Maule no permiten alterar los alcances precisados, por cuanto, habiendo incorporado una columna con el plazo en días hábiles en el referido anexo N°4, aún se advierten deficiencias en cuanto a la falta de revisión oportuna y contabilización de la rendición de cuentas por parte de ese servicio, por lo que corresponde mantener las observaciones planteadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por consiguiente, procede que esa entidad, adopte las medidas que correspondan para dar, en lo sucesivo, íntegro cumplimiento a los plazos de revisión de la rendición de cuentas estipulado en el oficio ordinario N° 609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y a los principios del devengado e imputación presupuestaria, de la citada resolución N° 16, de 2015, de esta Contraloría General de la República.

### III EXAMEN DE CUENTAS

#### 7. Error de imputación contable.

Se constató que la SEREMI MINVU del Maule imputó incorrectamente el devengamiento de la tercera cuota del convenio de transferencia de recursos firmado con la Organización No Gubernamental Sur Maule, al emplear la cuenta contable N°54203, denominada "Transferencias de capital a otras entidades públicas", en el comprobante contable folio N° 405, de 7 de mayo de 2021, por la suma \$6.950.000.

Al respecto, la situación descrita no se ajusta al procedimiento F-07, "Transferencia con condiciones otorgada al sector privado que deben rendir cuenta de su ejecución al servicio otorgante", del Oficio CGR N° 96.016 de 2015, que aprueba Procedimientos Contables para el Sector Público. NICSP - CGR Chile, que establece en lo que interesa que se debió utilizar la cuenta de activo N° 12106, "Deudores por transferencia reintegrables", para el registro del citado hecho económico en la contabilidad de la entidad auditada.

En su contestación la SEREMI MINVU del Maule indica que la situación observada por el Organismo Contralor se regularizó por medio del comprobante contable folio N° 01368, de 3 de noviembre de 2021, cuya copia adjunta.

Al tenor de los nuevos antecedentes aportados por esa entidad, en esta ocasión, se levanta la observación formulada.

#### 8. Rendición de gastos sin documentación de respaldo.

Del examen practicado a los expedientes de rendición presentados por la Organización No Gubernamental Sur Maule para el período fiscalizado, se constató que la SEREMI MINVU del Maule, aprobó 12 comprobantes de gastos que totalizan \$2.335.262, por concepto de combustible, alimentación y prestaciones a honorarios, sin contar con la documentación de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respaldo, por cuanto, el Encargado (S) de la Unidad de EP-Campamentos de SERVIU, don [REDACTED], no remitió a esta Contraloría Regional, las boletas de esos bienes y servicios y los contratos a honorarios de 2 profesionales, lo que no permite acreditar los desembolsos efectuados por la referida fundación, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 5.

Lo expuesto, contraviene lo estipulado en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, que establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades “deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones”; además, incumple los principios de responsabilidad y control, contenidos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.57.

Asimismo, infringe lo prescrito en el artículo 2°, letra c), de la anotada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, referido a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

De igual manera impide que, con ocasión de la rendición de cuentas, el organismo otorgante de los fondos verifique adecuadamente que los recursos transferidos hayan sido destinados a la finalidad para la que se concedieron, a través de la correspondiente documentación de respaldo, lo que no ocurre en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.124, de 2015, de esta Contraloría General).

En tal sentido, esta Contraloría General ha manifestado que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, conforme lo previsto en el artículo 95, letra b), de la referida ley N° 10.336, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respalden sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido, situación que no ocurre en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 79.420 de 2014, de este Organismo de Control).

Sobre la materia, el artículo 30, de la resolución N° 30, de 2015, antes individualizada, dispone que los jefes de servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas.

De igual modo, su artículo 31 indica que toda

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

A mayor abundamiento, lo expuesto no se ajusta a lo previsto en el artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre transferencias a personas o entidades del Sector Privado, en cuanto a que las unidades otorgantes serán responsables de a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado. La rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa; b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia; y c) mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

En consecuencia, se objeta la suma total de \$2.335.262, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio, de lo previsto en el artículo 116 de la mencionada ley.

En su respuesta, la SEREMI MINVU del Maule remite, en esta oportunidad, los contratos a honorarios de las profesionales [REDACTED] y [REDACTED] acredita el monto de los servicios pagados por la suma de \$2.250.000 en el período en revisión, los cuales fueron rendidos con las boletas de honorarios N°s 82, 84, 85, 80, 86 y 91.

Al tenor de los nuevos antecedentes aportados por esa SEREMI, se subsana el monto de \$ 2.250.000, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N°5: Gastos de honorarios rendidos subsanados.

N° documento	Tipo documento	Proveedor	Detalle del gasto	Monto rendido (\$)
[REDACTED]	Boleta de honorarios	[REDACTED]	Apoyo comunitario	350.000
[REDACTED]	Boleta de honorarios	[REDACTED]	Apoyo comunitario	350.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

	Boleta de honorarios		Apoyo comunitario	350.000
	Boleta de honorarios		Facilitadora comunitaria	400.000
	Boleta de honorarios		Facilitadora comunitaria	400.000
	Boleta de honorarios		Facilitadora comunitaria	400.000
Totales				2.250.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI MINVU del Maule, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2023

En tanto se mantiene el monto de \$ 85.262, por cuanto correspondiente a aquellos desembolsos rendidos mediante documentos N<sup>os</sup> [REDACTED], por cuanto esa SEREMI señala que no encontró las boletas que respaldan esas rendiciones, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N°6: Gastos rendidos sin documentación de respaldo.

N° documento	Tipo documento	Proveedor	Detalle del gasto	Monto rendido (\$)
[REDACTED]	Boleta	Sociedad Comercializadora [REDACTED]	Combustible terreno Retiro	10.000
[REDACTED]	Boleta	Copec	Combustible terreno Constitución	15.000
[REDACTED]	Boleta	Copec	Combustible terreno Constitución, San Javier.	20.000
[REDACTED]	Boleta	Copec	Combustible terreno Retiro	10.000
[REDACTED]	Boleta	Almacén Doña Tita	Alimentación actividades comunitarias	2.262
[REDACTED]	Boleta	[REDACTED] Ltda.	Viático, almuerzo 4 profesionales en terreno Constitución, San Javier	28.000
Totales				85.262

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI MINVU del Maule, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2023.

Atendido lo anterior, la SEREMI MINVU del Maule deberá iniciar las acciones de cobro tendientes a obtener el reintegro por parte de la entidad sin fines de lucro, por la suma de \$85.262, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, lo cual deberá ser validado

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por la Unidad de Auditoría de ese servicio, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, cabe precisar que la SEREMI MINVU del Maule, informa a este Organismo de Control, que mediante las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 1.364, 1.365, y 1.366, todas de 15 de diciembre de 2023, dispuso el término anticipado de los convenios celebrados con la Fundación Urbanismo Social, por los campamentos La Mina I, La Mina II, y Los Molinos, indicando entre las razones que motivaron esa decisión “ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas en el plazo establecido”.

Sobre lo anterior, este Órgano de Control acusa recibo de la información remitida, sin perjuicio, de hacer presente, que del análisis de dicha documentación no se advierte la existencia de antecedentes de respaldo, que den cuenta del estado actual de las rendiciones de gastos que constituían el saldo por rendir de los referidos convenios, con posterioridad al 30 de junio de 2023, el cual ascendía a la suma de \$26.717.331, por lo que le corresponderá a esa entidad exigir las rendiciones que se encuentran pendientes y/o dar cierre administrativo a los convenios, conforme lo dispone la resolución N° 30 de 2015, de este Organismo de Control y concluir el proceso de revisión y registro de estos, correspondiéndole a la Unidad de Auditoría de ese servicio, efectuar las revisiones que procedan, materia que podrá ser verificada por esta Contraloría Regional en una futura fiscalización que se realice sobre esa materia o bien incluida en el procedimiento sumarial que incoará esta Contraloría Regional en esas entidades.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y si bien la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región del Maule, iniciaron acciones y aportaron antecedentes, que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el oficio confidencial N° 697-B, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación consignada en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 7, Error de imputación contable, se levanta considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la SEREMI MINVU del Maule, en esta oportunidad.

Por su parte, lo señalado en la observación del capítulo II; Examen de la Materia Auditada, numeral 4, sobre Falta de rendición de los comprobantes de ingreso de la Fundación Urbanismo Social, además de lo

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determinado en la observación del capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 8, Rendición de gastos sin documentación de respaldo, respecto a los gastos rendidos con boletas de honorarios por la ONG Sur Maule por la suma de \$2.250.000, se subsanan, en virtud de las correcciones efectuadas y a la nueva documentación remitida por esa entidad.

No obstante, lo anterior, la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo observado en el numeral 1, Ausencia de control sobre la rendición de gastos de remuneraciones de la Fundación Urbanismo Social, literales a), b) y c), todas (C), del acápite I; Aspectos de Control Interno, el SERVIU de Maule, deberá, en lo sucesivo, y en aquellos casos en que un profesional preste asesoría a más de convenio, solicitar un detalle de las horas que ellos dedicarán a cada convenio o el porcentaje de su remuneración que se destinará al convenio, corroborando que el gasto rendido en cada proyecto corresponda al informado en la ficha de inversión, a fin de velar por la correcta aplicación de las medidas de control dispuestas en el Manual de Convenio de Transferencias entre Instituciones Sin Fines de Lucro, sancionado por la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023.

2. Acerca de lo objetado en el numeral 2, Inutilización de respaldos presentados en rendición de cuentas (MC), del anotado acápite I, Aspectos de Control Interno, corresponde que esa entidad implemente la medida informada -esto es, indicar en el gasto rendido el convenio y comuna a la cual corresponde-, incorporando esa instrucción en un procedimiento de revisión de rendición de cuentas sobre los convenios futuros que celebre con entidades privadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, lo que tendrá que ser validado por la Unidad de Auditoría de ese servicio, informando su resultado por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Sobre lo determinado en el numeral 3, Cuentas corrientes sin cuenta contable individual (MC), del señalado acápite I, Aspectos de Control Interno, procede que la SEREMI MINVU del Maule, en coordinación con el Departamento de Contabilidad de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo adopten las medidas de control alternativas que permitan revisar los movimientos y saldos por cuenta corriente, conforme lo establecido en el dictamen N° E324651, de 2023, de la Contraloría General, y en armonía con lo descrito en los

22

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

numerales 5.1 y 5.3, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo cual será validado por la Unidad de Auditoría de ese servicio, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Respecto a lo objetado en el numeral 4, Falta de rendición de los comprobantes de ingreso (MC), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que la SEREMI MINVU del Maule, efectúe las gestiones pertinentes, para obtener el comprobante contable de la ONG SUR Maule, por los recursos recibidos por esa fundación, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser validado por la Unidad de Auditoría Interna de esa institución, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. En cuanto a lo observado en los numerales 5 y 6, sobre Falta de celeridad en la revisión y aprobación de las rendiciones de cuenta por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo del Maule y Falta de oportunidad en el registro contable de las rendiciones de cuentas, ambas (MC), del referido acápite II, Examen de la Materia Auditada, procede que esa entidad, adopte las medidas que correspondan para dar, en lo sucesivo, íntegro cumplimiento a los plazos de revisión de la rendición de cuentas estipulado en el oficio ordinario N° 609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y a los principios del devengado e imputación presupuestaria, de la citada resolución N° 16, de 2015, de esta Contraloría General de la República.

6. En lo que atañe a lo observado en el numeral 8, Rendición de gastos sin documentación de respaldo (MC), del acápite III, Examen de Cuentas, la SEREMI MINVU del Maule deberá iniciar las acciones de cobro tendientes a obtener el reintegro por parte de la entidad sin fines de lucro, por la suma de \$85.262, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, lo cual deberá ser validado por la Unidad de Auditoría de ese servicio, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 1, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; a la Directora Regional del SERVIU, a la Auditora Regional de la SEREMI MINVU y al Contralor Interno de SERVIU, todos de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Detalle convenios

Fundación	Total transferido (\$) (*)	% sobre el total transferido	Detalle convenios			
			N° resolución	Fecha resolución	Nombre campamento / Asentamiento	Monto convenio (\$)
Organización No Gubernamental Sur Maule	27.800.000	38%	754	05-10-2020	René Schneider/Punta de Rieles/San Gerónimo/Villa Las Estrellas/Nueva Esperanza/Cerro O'Higgins/Estadio Interior/Enlace Ruta K-24	34.750.000
Fundación Urbanismo Social	16.000.000	22%	1.387	15-12-2022	La Mina I	32.000.000
Fundación Urbanismo Social	13.500.000	19%	1.388	15-12-2022	La Mina II	27.000.000
Fundación Urbanismo Social	15.000.000	21%	1.389	15-12-2022	Los Molinos	30.000.000
Total general	72.300.000					123.750.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI MINVU del Maule, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2023.

(\*) Monto corresponde a la suma total transferida durante el período de la fiscalización, es decir, entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2023.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 2: Detalle de rendiciones revisadas**

Entidad	Campamento	N° resolución exenta	Mes de rendición	Fecha de envío rendición desde SERVIU	Fecha de contabilización	Monto de rendición (\$)	Monto aprobado (\$)
Organización No Gubernamental Sur Maule	René Schneider/Punta de Rieles/San Gerónimo/Villa Las Estrellas/Nueva Esperanza/Cerro O'Higgins/Estadio Interior/Enlace Ruta K-24	754/2020	Enero de 2021	09-03-2021	26-03-2021	6.761.132	6.761.132
		754/2020	Febrero de 2021	12-03-2021	26-03-2021	3.663.868	3.663.868
		754/2020	Abril de 2021	22-06-2021	21-07-2021	434.620	434.620
		754/2020	Mayo de 2021	22-06-2021	07-01-2022	3.812.622	3.812.622
		754/2020	Junio de 2021	22-06-2021	29-07-2021	2.702.758	2.702.758
		754/2020	Noviembre de 2021	20-12-2021	06-01-2022	10.425.000	10.425.000
Fundación Urbanismo Social	La Mina I	1.387/2022	Enero de 2023	14-03-2023	20-03-2023	1.487.474	1.487.474
		1.387/2022	Febrero de 2023	12-05-2023	30-05-2023	1.654.187	1.654.187
		1.387/2022	Marzo de 2023	12-05-2023	30-05-2023	1.507.287	1.507.287
		1.387/2022	Abril de 2023	14-06-2023	15-06-2023	1.523.208	1.523.208
Fundación Urbanismo Social	La Mina II	1.388/2022	Enero de 2023	14-03-2023	20-03-2023	1.325.556	1.325.556
		1.388/2022	Febrero de 2023	14-06-2023	15-06-2023	1.515.429	1.510.829
		1.388/2022	Marzo de 2023	14-06-2023	15-06-2023	1.375.810	1.375.810
		1.388/2022	Abril de 2023	14-06-2023	15-06-2023	1.414.601	1.414.601
Fundación Urbanismo Social	Los Molinos	1.389/2022	Enero de 2023	14-03-2023	20-03-2023	1.404.075	1.404.075
		1.389/2022	Febrero de 2023	12-05-2023	30-05-2023	1.595.552	1.595.552
		1.389/2022	Marzo de 2023	12-05-2023	30-05-2023	1.439.935	1.439.935
		1.389/2022	Abril de 2023	14-06-2023	15-06-2023	1.544.155	1.544.155
<b>Totales</b>						<b>45.587.269</b>	<b>45.582.669</b>

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI MINVU del Maule, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2023.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 3: Ausencia de control sobre la rendición de gastos de remuneraciones de la Fundación Urbanismo Social.**

N°	Nombre Proveedor	Mes de rendición	Convenio	Monto rendido por proyecto (\$)	Total rendido (\$)	Monto sueldo base (\$) (*)
1	Cristóbal Soto Troncoso	Enero de 2023	La Mina 1	250.052	685.785	1.337.396
			La Mina 2	208.376		
			Los Molinos	227.357		
2	Cristóbal Soto Troncoso	Febrero de 2023	La Mina 1	248.096	683.632	1.345.817
			La Mina 2	206.747		
			Los Molinos	228.789		
3	Cristóbal Soto Troncoso	Marzo de 2023	La Mina 1	248.556	684.899	1.348.311
			La Mina 2	207.130		
			Los Molinos	229.213		
4	Cristóbal Soto Troncoso	Abril de 2023	La Mina 1	250.394	689.963	1.358.281
			La Mina 2	208.661		
			Los Molinos	230.908		
5	Katherine Soto Contreras	Enero de 2023	La Mina 1	314.639	869.828	1.066.741
			La Mina 2	262.199		
			Los Molinos	292.990		
6	Katherine Soto Contreras	Febrero de 2023	La Mina 1	316.620	875.305	1.073.458
			La Mina 2	263.850		
			Los Molinos	294.835		
7	Katherine Soto Contreras	Marzo de 2023	La Mina 1	320.419	882.816	1.075.447
			La Mina 2	267.016		
			Los Molinos	295.381		
8	Katherine Soto Contreras	Abril de 2023	La Mina 1	319.552	883.411	1.083.399
			La Mina 2	266.294		
			Los Molinos	297.565		
9	Karen Velásquez Sepúlveda	Febrero de 2023	La Mina 1	270.505	815.802	800.388
			La Mina 2	270.505		
			Los Molinos	274.792		
10	Karen Velásquez Sepúlveda	Marzo de 2023	La Mina 1	273.751	822.803	801.871
			La Mina 2	273.751		
			Los Molinos	275.301		
11	Karen Velásquez Sepúlveda	Abril de 2023	La Mina 1	273.010	823.357	807.801
			La Mina 2	273.010		
			Los Molinos	277.337		
12	Javiera Cerda Contreras	Enero de 2023	La Mina 1	278.549	770.056	755.505
			La Mina 2	232.124		
			Los Molinos	259.383		
13	Javiera Cerda Contreras	Febrero de 2023	La Mina 1	168.181	464.942	760.262
			La Mina 2	140.151		
			Los Molinos	156.610		
14	Gustavo Vicentini Harboe	Enero de 2023	La Mina 1	240.255	717.395	2.345.913
			La Mina 2	240.255		
			Los Molinos	236.885		
15	Gustavo Vicentini Harboe	Febrero de 2023	La Mina 1	241.768	721.912	2.360.684
			La Mina 2	241.768		
			Los Molinos	238.376		
16	Gustavo Vicentini Harboe	Marzo de 2023	La Mina 1	244.669	728.156	2.365.058
			La Mina 2	244.669		
			Los Molinos	238.818		

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f62748

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	Nombre Proveedor	Mes de rendición	Convenio	Monto rendido por proyecto (\$)	Total rendido (\$)	Monto sueldo base (\$) (*)
17	Gustavo Vicentini Harboe	Abril de 2023	La Mina 1	244.007	728.598	2.382.547
			La Mina 2	244.007		
			Los Molinos	240.584		
18	Catalina Morales Ramírez	Enero de 2023	La Mina 1	120.308	359.236	1.174.721
			La Mina 2	120.308		
			Los Molinos	118.620		
19	Catalina Morales Ramírez	Febrero de 2023	La Mina 1	121.066	361.499	1.182.117
			La Mina 2	121.066		
			Los Molinos	119.367		
20	Catalina Morales Ramírez	Marzo de 2023	La Mina 1	122.519	364.626	1.184.308
			La Mina 2	122.519		
			Los Molinos	119.588		
21	Catalina Morales Ramírez	Abril de 2023	La Mina 1	122.187	364.847	1.193.065
			La Mina 2	122.187		
			Los Molinos	120.473		
22	Gabriela Quezada Ponce	Enero de 2023	La Mina 1	128.259	352.899	1.371.978
			La Mina 2	106.882		
			Los Molinos	117.758		
23	Gabriela Quezada Ponce	Febrero de 2023	La Mina 1	127.255	351.801	1.380.616
			La Mina 2	106.046		
			Los Molinos	118.500		
24	Gabriela Quezada Ponce	Marzo de 2023	La Mina 1	127.491	352.453	1.383.175
			La Mina 2	106.243		
			Los Molinos	118.719		
25	Gabriela Quezada Ponce	Abril de 2023	La Mina 1	128.434	355.059	1.068.275
			La Mina 2	107.028		
			Los Molinos	119.597		
26	Martín Ríos Meneses	Enero de 2023	La Mina 1	155.412	461.906	1.496.190
			La Mina 2	155.412		
			Los Molinos	151.082		
27	Martín Ríos Meneses	Febrero de 2023	La Mina 1	154.196	460.425	1.505.610
			La Mina 2	154.196		
			Los Molinos	152.033		
28	Martín Ríos Meneses	Marzo de 2023	La Mina 1	154.482	461.279	1.508.400
			La Mina 2	154.482		
			Los Molinos	152.315		
29	Martín Ríos Meneses	Abril de 2023	La Mina 1	155.624	464.689	1.519.555
			La Mina 2	155.624		
			Los Molinos	153.441		
				17.559.379	17.559.379	39.036.889

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 4: Falta de celeridad en la revisión, aprobación y contabilización de las rendiciones de cuenta por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo del Maule.

Entidad	Campamento	N° resolución exenta	Monto transferido (\$)	Mes rendición	Fecha envió rendición desde SERVIU	N° folio SIFGE	Fecha contabilización	Monto rendición (\$)	Monto aprobado (\$)	Diferencia en días corridos	Diferencia en días hábiles
Organización No Gubernamental Sur Maule	René Schneider/Punta de Rieles/San Gerónimo/Villa Las Estrellas/Nueva Esperanza/Cerro O'Higgins/Estadio Interior/Enlace Ruta K-24	754/2020	34.750.000	Enero de 2021	09-03-2021	244	26-03-2021	6.761.132	6.761.132	17	13
		754/2020		Febrero de 2021	12-03-2021	241	26-03-2021	3.663.868	3.663.868	14	10
		754/2020		Abril de 2021	22-06-2021	768	21-07-2021	434.620	434.620	29	19
		754/2020		Mayo de 2021	22-06-2021	1714	07-01-2022	3.812.622	3.812.622	199	137
		754/2020		Junio de 2021	19-07-2021	848	29-07-2021	2.702.758	2.702.758	10	8
		754/2020		Noviembre de 2021	20-12-2021	1711	06-01-2022	10.425.000	10.425.000	17	13
Fundación Urbanismo Social	La Mina I	1.387/2022	16.000.000	Febrero de 2023	12-05-2023	819	30-05-2023	1.654.187	1.654.187	18	12
		1.387/2022		Marzo de 2023	12-05-2023	821	30-05-2023	1.507.287	1.507.287	18	12
Fundación Urbanismo Social	Los Molinos	1.389/2022	15.000.000	Febrero de 2023	12-05-2023	818	30-05-2023	1.595.552	1.595.552	18	12
		1.389/2022		Marzo de 2023	12-05-2023	820	30-05-2023	1.439.935	1.439.935	18	12

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI MINVU del Maule, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2023.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Rendición de gastos sin documentación de respaldo.

N°	N° documento	Tipo documento	Proveedor	Detalle del gasto	Monto rendido (\$)	Documentación faltante
1		Boleta	Sociedad Comercializadora	Combustible terreno Retiro	10.000	Boleta
2		Boleta	Copec	Combustible terreno Constitución	15.000	Boleta
3		Boleta	Copec	Combustible terreno Constitución, San Javier.	20.000	Boleta
4		Boleta	Copec	Combustible terreno Retiro	10.000	Boleta
5		Boleta	Almacén Doña Tita	Alimentación actividades comunitarias	2.262	Boleta
6		Boleta	Ltda.	Viático, almuerzo 4 profesionales en terreno Constitución, San Javier	28.000	Boleta
7		Boleta de honorarios		Apoyo comunitario	350.000	Contrato
8		Boleta de honorarios		Apoyo comunitario	350.000	Contrato
9		Boleta de honorarios		Apoyo comunitario	350.000	Contrato
10		Boleta de honorarios		Facilitadora comunitaria	400.000	Contrato
11		Boleta de honorarios		Facilitadora comunitaria	400.000	Contrato
12		Boleta de honorarios		Facilitadora comunitaria	400.000	Contrato
Totales					2.335.262	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la SE REMI MINVU del Maule, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2023.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Estado de Observaciones de Informe Oficio Final N° 697-B, de 2023.

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 2, del Acápite I	Inutilización de respaldos presentados en rendición de cuentas	MC	La SEREMI del MINVU de Maule deberá implementar medida informada -esto es, indicar en el gasto rendido el convenio y comuna a la cual corresponde-, incorporando esa instrucción en un procedimiento de revisión de rendición de cuentas sobre los convenios futuros que celebre con entidades privadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, lo que tendrá que ser validado por la Unidad de Auditoría de ese servicio, informando su resultado por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 3, del Acápite I	Cuentas corrientes sin cuenta contable individual	MC	Procede que la SEREMI MINVU del Maule, en coordinación con el Departamento de Contabilidad de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo adopten las medidas de control alternativas que permitan revisar los movimientos y saldos por cuenta corriente, conforme lo establecido en el dictamen N° E324651, de 2023, de la Contraloría General, y en armonía con lo descrito en los numerales 5.1 y 5.3, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo cual será validado por la Unidad de Auditoría de ese servicio, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 4, del Acápite II	Falta de rendición de los comprobantes de ingreso	MC	Corresponde que la SEREMI MINVU del Maule, efectúe las gestiones pertinentes, para obtener el comprobante contable de la ONG SUR Maule, por los recursos recibidos por esa fundación, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser validado por la Unidad de Auditoría Interna de esa institución, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 8, del Acápite III	Rendición de gastos sin documentación de respaldo	MC	La SEREMI MINVU del Maule deberá iniciar las acciones de cobro tendientes a obtener el reintegro por parte de la entidad sin fines de lucro, por la suma de \$85.262, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, lo cual deberá ser validado por la Unidad de Auditoría de ese servicio, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 27/12/2023

Código Validación: 1703691954386-81bea4a7-5003-496f-8285-8afa9f6eff48

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

